

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de marzo del 2008

No. 26

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 199-08 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrados a ocupar dos Salas Regionales del Ramo Penal, con sede en Ciudad Juárez, así como la reelección o no, del C. LIC. JUAN CARLOS CARRASCO BORUNDA como Magistrado, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 2004

-0-

DECRETO No. 200-08 II P.O., por medio del cual se elige Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para una Sala Penal Regional, con sede en Ciudad Juárez, Chih., al C. LIC. JOSE ALBERTO VAZQUEZ QUINTERO.

Pág. 2004

-0-

DECRETO No. 201-08 II P.O., por medio del cual se elige Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para una Sala Penal Regional, con sede en Ciudad Juárez, Chih., al C. LIC. ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS.

Pág. 2005

-0-

DECRETO No. 202-08 II P.O., por medio del cual se reelige como Magistrado de la Tercera Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al C. LIC. JUAN CARLOS CARRASCO BORUNDA, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 2006

-0-

DECRETO No. 203-08 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la reelección o no, del C. LIC. JAVIER RAMIREZ BENITEZ, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 2006

-0-

DECRETO No. 204-08 II P.O., por medio del cual se reelige como Magistrado de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al C. C. LIC. JAVIER RAMIREZ BENITEZ, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 2007

-0-

DECRETO No. 211-08 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 50, fracción II y 59, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pág. 2008

-0-

DECRETO No. 212-08 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión a favor de la menor María Fernanda Ramírez Rodríguez, a partir del 30 de abril del año 2007.

Pág. 2009

-0-

DECRETO No. 216-08 II P.O., por medio del cual se constituye la Comisión Especial para el Seguimiento de Femicidios en el Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 44, fracción IV y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que funcionará durante el período constitucional de la presente Legislatura.

Pág. 2010

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 089 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por el que se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

Pág. 2011

-0-

ACUERDO No. 090 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se autoriza el instrumento de Planeación Urbana denominado Modificación Menor de Cambio de Uso de Suelo predio Ricón del Arcángel II, cambiando el uso de suelo e industria ligera a habitacional h-45, respecto de un predio ubicado al este de esta Ciudad, con superficie de 1-00-00.00 Has.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA para Licitación Pública SFA/023/2008, relativa al suministro de granos y productos alimenticios requeridos por la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Pág. 2019

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SFA-024-2008, relativa a la adquisición de refacciones, herramientas de corte y filtros originales y/o equivalentes para maquinaria pesada, bajo la modalidad de contrato abierto con abastecimiento simultáneo, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 2020

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-04-2008, relativa a la construcción de la Unidad Deportiva "Oriente Siglo XXI" en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 2021

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LP-02-2008 y UACJ-LP-03-2008, relativas a la construcción edificio multifuncional (cafetería) D3 y construcción edificio multifuncional D2, respectivamente.

Pág. 2022

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-011-2008, relativa a la adquisición de equipo de protección personal contra incendios, para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Pág. 2023

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-012-2008, relativa a la adquisición de 3 máquinas extinguidoras para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General y Protección Civil.

Pág. 2025

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-013-2008, relativa a la adquisición de 2 motobombas centrífugas, solicitadas por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Pág. 2027

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-014-2008, relativa a la adquisición de mezcla asfáltica para bacheo, solicitada por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Pág. 2029

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-015-2008, relativa a la contratación del arrendamiento de dos vehículos tipo camión.

Pág. 2031

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. PMD-INE-2008-006, relativa a diversas obras de la ciudad infantil de esa ciudad.

Pág. 2033

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Del la Pág. 2034 a la Pág. 2096

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **199-08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrados a ocupar dos Salas Regionales del Ramo Penal, con sede en Ciudad Juárez; así como para la reelección o no, del C. Licenciado Juan Carlos Carrasco Borunda como Magistrado, todos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al tercer día del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **200-08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se elige Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para una Sala Penal Regional, con sede en Ciudad Juárez, Chih., al **C. LIC. JOSÉ ALBERTO VÁZQUEZ QUINTERO.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al tercer día del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **201-08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se elige Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para una Sala Penal Regional, con sede en Ciudad Juárez, Chih., al **C. LIC. ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al tercer día del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **202/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B), 103 y 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reelige como Magistrado de la Tercera Sala de lo Penal, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al C. LICENCIADO JUAN CARLOS CARRASCO BORUNDA, declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-f de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al tercer día del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **203/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la reelección o no, del C. Licenciado Javier Ramírez Benítez, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al tercer día del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **204/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B), 103 y 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se reelige como Magistrado de la Segunda Sala de lo Civil, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al C. LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ, declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el 185-f de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **211/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 50, fracción II y 59, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 50.- *Son Facultades del Pleno:*

I. ...

II. *Crear y suprimir las salas del Supremo Tribunal y establecer el ramo en que deban actuar. Si se trata de salas regionales señalará su territorio, jurisdicción y residencia. Así mismo, señalar cada año los magistrados que, en materia penal, deberán constituir las Salas Colegiadas, sin perjuicio de que por razones graves pueda replantear su integración.*

III a XLI.- ...

Artículo 59.- *Las Salas serán unitarias o colegiadas y el Pleno determinará la materia sobre la que conocerá cada una. Existiendo varias de un mismo ramo se les designará por orden numérico.*

En materia penal:

I.- *Las salas serán colegiadas, integradas por tres magistrados, para conocer de los recursos de casación y revisión, y unitarias para conocer del recurso de apelación.*

II.- *El recurso de casación podrá ser conocido por magistrados que hubieren intervenido en el mismo asunto en apelación y el recurso de revisión por magistrados que hubieren intervenido en el mismo asunto en apelación o casación.*

III.- *Las salas especializadas para adolescentes infractores siempre serán unitarias y conocerán de los recursos de apelación, casación y revisión, los que, aunque atañan a un mismo proceso, pueden resolverse por una misma sala.*

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **212/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, autoriza el otorgamiento de una pensión a favor de la menor María Fernanda Ramírez Rodríguez, a partir del 30 de abril del año 2007, correspondiente a \$29,991.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones la C. Lic. María del Carmen Rodríguez Coss, quien fuera Agente del Ministerio Público, titular de la Unidad Especializada de Delitos contra la Vida, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a la menor María Fernanda Ramírez Rodríguez, por conducto de su padre, el señor Jesús Elimelec Ramírez Franco.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor María Fernanda Ramírez Rodríguez, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en instituciones públicas el nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión atorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba la C. María del Carmen Rodríguez Coss.

La menor María Fernanda Ramírez Rodríguez, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Instituto Chihuahuense de Salud del Gobierno del Estado, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor María Fernanda Ramírez Rodríguez, cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **216/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se constituye la Comisión Especial para el Seguimiento de Femicidios en el Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 44, fracción IV y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que funcionará durante el período constitucional de la presente Legislatura, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTA:	DIP. MARÍA ÁVILA SERNA
SECRETARIO:	DIP. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
VOCAL:	DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO
VOCAL:	DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL
VOCAL:	DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 389

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.

Dependencia:	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Dpto:	DIRECCIÓN GOBIERNO
Num. de Oficio:	SA/GOB/1585/07
Expediente:	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - -

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número setenta y nueve de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, entre otros, se tomó el siguiente: - - -

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización de cambios de uso, Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos con una ausencia de la Regidora Victoria Álvarez Chabre, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autorizan la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, a las solicitudes, con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto, del considerando del presente acuerdo. Los casos autorizados son los siguientes:

CASO # 035/06
PROMOVENTE: ROYCE MONTES MOLINA
UBICACIÓN: CALLE ENRIQUE PINONCELLY Y LA PROYECCION DE LA CALLE BASASEACHIC, AL SUR DE ESTA CIUDAD.
SUPERFICIE TOTAL: 8,933.248 M²
USO ACTUAL: H-40 (HABITACIONAL CON 40 VIVIENDAS/HECTAREA)
USO SOLICITADO: I-1.0 (INDUSTRIAL)
GIRO ESPECIFICO: NAVE INDUSTRIAL
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/248/07

CASO # 048/06
PROMOVENTE: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN: BLVD. INDEPENDENCIA Y AV. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA AL SUR DE ESTA CIUDAD.
SUPERFICIE TOTAL: 626.15 M²
USO ACTUAL: H-60 (HABITACIONAL CON 60 VIV./HECTAREA)
USO SOLICITADO: SG-3 (SERVICIOS GENERALES)
GIRO ESPECIFICO: TIENDA DE CONVENIENCIA
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/249/07

CASO # 002/07
PROMOVENTE: GRUPO INMOBILIARIO TIERRA
UBICACIÓN: CALLE LUIS LEON, EN LA COLONIA VALLE VERDE, AL NORTE DE ESTA CIUDAD.
SUPERFICIE TOTAL: 18,835.00 M²
USO ACTUAL: H-40 (HABITACIONAL CON 40 VIV./HECTAREA)
USO SOLICITADO: IP 0.6 (INDUSTRIAL EN PARQUE)
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/250/07

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

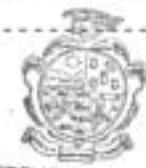
- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - - -

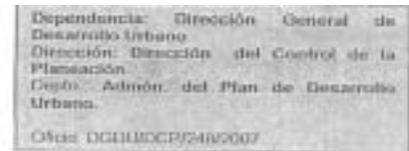
DOY FE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ





SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE JUÁREZ

ASUNTO: CAMBIO DE USO
DE SUELO
CASO # 035/06

1. En relación con la solicitud presentada por **Royce Montes Molina** en referencia a **un predio ubicado sobre la Calle Enrique Pinoncelly y la proyección de la Calle Basaseachic, al sur de esta ciudad**, ubicados dentro de los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano, con una superficie de **8,933.248 m²** y con una zonificación en el Plan Director de Desarrollo Urbano de **H-40 (Habitacional con 40 viv./hectárea)** solicitando el cambio a **I-1.0 (Industrial)**, le comunico:

PRIMERO:

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., referente a las modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Restricciones Para **I-1.0 (Industrial)**.

- Lote mínimo 7,000.00 m².
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.00.
- Una restricción frontal de 10.00 mts.
- Restricción en colindancia de 5.00 mts.
- Ancho mínimo del predio de 60.00 mts.
- 60 % permeable de superficie libre.

2. Vialidades Y Derecho De Vía.-

Respetar los derechos de vía de las vialidades propuestas para el área de estudio:

- Gasoducto de 35 mts. hacia ambos lados.
- Vialidad primaria Enrique Pinoncelly con una sección de 32 mts.
- Vialidad colectora Calle Basaseachic Pte. con una sección de 18 mts.
- Realizar las obras infraestructura necesaria para dar acceso al predio, así como desarrollar el cuerpo completo de la Calle Enrique Pinoncelly desde su intersección con la calle Aeronáutica hasta el acceso al predio al que refiere esta modificación.

3. Restricciones Generales.-

- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Deberá contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.

El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

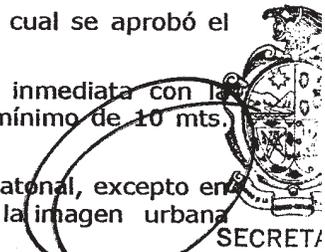
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

"De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio por actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capitulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- o Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - o Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
 - o Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
 - El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
 - Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.
 - Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
 - No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
 - Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
 - Debera concentrar un porcentaje del area de donacion en la colindancia inmediata con la zonificacion Industrial en Parque al norte del área en estudio, con un ancho mínimo de 10 mts. para crear un área de amortiguamiento.
 - Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**



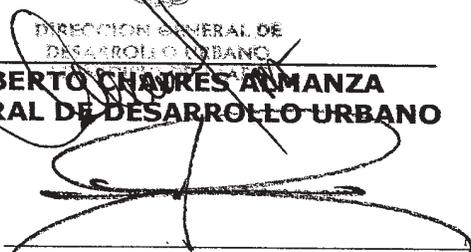
SEGUNDO:

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

Sin más por el momento, y en espera que la presente información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
CD. Juárez, Chih. A 6 de Marzo de 2007.


 DIRECCION GENERAL DE
 DESARROLLO URBANO
ARQ. MARIO ROBERTO CHAVRES AMANZA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO


ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ
DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
 Dirección: Dirección del Control de la Planeación.
 Depto.: Admón. del Plan de Desarrollo Urbano.
 Oficio: DGDU/DCP/249/2007

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 P R E S E N T E . -**

**ASUNTO: CAMBIO DE USO
 DE SUELO
 CASO # 048/06**

1. En relación con la solicitud presentada por **Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V** en referencia a **un predio ubicado sobre Blvd. Independencia y Av. Universidad Tecnológica al sur de esta ciudad**, ubicados dentro de los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano, con una superficie de **626.15 m²** y con una zonificación en el Plan Director de Desarrollo Urbano de **H-60 (Habitacional con 60 viv./hectárea)** solicitando el cambio a **SG-3 (Servicios Generales)**, le comunico:

PRIMERO:

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., referente a las modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Restricciones Para SG-3 (Servicios Generales):

- Lote mínimo 200.00 m².
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00.
- Ancho mínimo del predio de 10.00 mts.
- 60 viv/ha de densidad compatible para uso habitacional.
- 17000 m² de lote mínimo para uso industrial compatible.
- 30 % permeable de superficie libre.

2. Vialidades Y Derecho De Vía.-

Respetar los derechos de vía de las vialidades propuestas para el área de ~~estudio~~ **estudio**

- Blvd. Independencia vialidad primaria con una sección total de 60.00 mts.
- Av. Universidad Tecnológica vialidad Secundaria con sección total de 20.00 mts.
- Calle Hacienda el Porvenir vialidad local con una sección de 14.00 mts.

3. Restricciones Generales.-

- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Deberá contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a ~~comunicar~~ **comunicar** cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

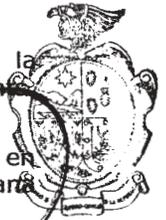
~~Resolver~~ **Resolver** los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de ~~Manejo~~ **Manejo** de Aguas Pluviales.

De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
- Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.
- Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
- Debera concentrar un porcentaje del area de donacion en la colindancia inmediata con la zonificacion Industrial en Parque al norte del área en estudio, con un ancho mínimo de 10 m para crear un área de amortiguamiento.
- Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.



En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

SEGUNDO:

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial de Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

Sin más por el momento, y en espera que la presente información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
CD. Juárez, Chih. A 6 de Marzo de 2007.

ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ
DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION

Dependencia: Dirección General de
Desarrollo Urbano
Dirección: Dirección del Control de la
Planeación.
Depto.: Admón. del Plan de Desarrollo
Urbano.
Oficio: DGDUI/DCP/250/2007

ASUNTO: CAMBIO DE USO
DE SUELO
CASO # 002/07

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

1. En relación con la solicitud presentada por **Grupo Inmobiliario Tierra** en referencia a **un predio ubicado sobre Calle Luis León, en la Colonia Valle Verde, al norte de esta ciudad**, ubicados dentro de los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano, con una superficie de **18,835.00 m²** y con una zonificación en el Plan Director de Desarrollo Urbano de **H-40 (Habitacional con 40 viv./hectárea)** solicitando el cambio a **IP 0.6 (Industrial en Parque)**, le comunico:

PRIMERO:

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., referente a las modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Restricciones Para IP-0.6 (Industrial en Parque).

- Lote mínimo 15,000.00 m².
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.60.
- Una restricción frontal de 10.00 mts.
- Restricción en colindancia de 5.00 mts.
- Ancho mínimo del predio de 70.00 mts.
- 65 % permeable de superficie libre.

2. Vialidades Y Derecho De Vía.-

Respetar los derechos de vía de las vialidades propuestas para el área de estudio

- Respetar los derechos de vía de las vialidades Luis León y Av. Víctor Hugo
- Realizar las obras infraestructura necesaria para dar acceso al predio, así como desarrollar el cuerpo completo de la Calle Luis León desde su intersección con la calle Fulton hasta el acceso al predio al que refiere esta modificación.

3. Restricciones Generales.-

- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
 - Deberá contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
 - El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- UNICIPAL
JUAREZ
MUNICIPIO DE AGUAS PLUVIALES.

"De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- o Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - o Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
 - o Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
 - El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
 - Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.
 - Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
 - No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
 - Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
 - Deberá concentrar un porcentaje del área de donación en la colindancia inmediata con la zonificación Industrial en Parque al norte del área en estudio, con un ancho mínimo de 10 mts. para crear un área de amortiguamiento.
 - Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.

En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

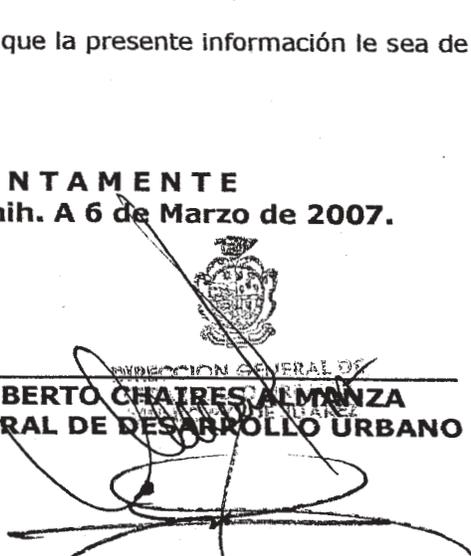
SEGUNDO:

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

Sin más por el momento, y en espera que la presente información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
CD. Juárez, Chih. A 6 de Marzo de 2007.


 DIRECCION GENERAL DE
ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO


ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ
DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/023/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/023/2008, PARA EL SUMINISTRO DE GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS REQUERIDOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	9,932 lts.	Aceite comestible
2	6,498 kilos	Arroz blanco max. 10% quebrado
3	37,146 latas	Atún en agua 100 % aleta amarilla en hojuelas de 174 grs.
4	3,744 kilos	Avena
5	15,184 kilos	Azúcar estándar
6	3,037 kilos	Chicharo seco en mitades
7	7,751 latas	Chile jalapeño en escabeche en rajadas 380 grs.

Y 22 PARTIDAS MAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES 29 DE MARZO AL 01 DE ABRIL EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 Y EL DÍA 02 DE ABRIL DE 9:00 A 12:00 DEL AÑO EN CURSO .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	02 DE ABRIL DE 2008 A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2008, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN EL MES DE ABRIL. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA UBICADO EN CALLE 45 NO. 1411 COL. POPULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 29 DE MARZO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/024/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/024/2008, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, HERRAMIENTAS DE CORTE Y FILTROS ORIGINALES Y/O EQUIVALENTES PARA MAQUINARIA PESADA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA
DOS	HERRAMIENTAS DE CORTE
TRES	FILTROS

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	\$ 50,000.00	\$ 500,000.00
DOS	\$ 120,000.00	\$1'200,000.00
TRES	\$ 30,000.00	\$ 300,000.00

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS Y EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2008 EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	DEBERÁN ENTREGARSE MUESTRAS DE LAS PARTIDAS DOS Y TRES LOS DÍAS 03, 04 Y 07 DE ABRIL DE 2008 EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL UBICADAS EN BLVD. JUAN PABLO II S/N ENTRE CALLES 79 Y 81 COL. AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.	08 DE ABRIL DE 2008, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2008 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 29 DE MARZO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-04-2008	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "ORIENTE SIGLO XXI" EN CD. JUÁREZ, CHIH.	EDIFICACIÓN	4 DE ABRIL DEL 2008. A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, SITA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADERO EN CD. JUÁREZ, CHIH.	7 DE ABRIL DEL 2008, HASTA LAS 15:00 HRS.	11 DE ABRIL DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS	21 DE ABRIL DEL 2008	620 DÍAS NATURALES	\$20'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) de la primera asignación y veinte por ciento (20%) de las asignaciones subsecuentes, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero en Cd. Juárez, Chih. y en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 29 de Marzo del 2008.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a las obras que a continuación se señalan, que se realizará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal (INE) y recursos propios de la Institución, según la estructura financiera del Oficio de Aprobación número **2008-INE-A-0092** y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-LP-02-2008	Construcción Edificio Multifuncional (Cafetería) D3.	Construcción de edificio para cafetería. En una planta y terraza en azotea, de estructura metálica y concreto, instalaciones y acabados en general, en la División Multidisciplinaria de la UACJ en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Del 31 de marzo al 04 abril de 2008.	\$5,000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$2,500.00 M.N. (Dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)
UACJ-LP-03-2008	Construcción Edificio Multifuncional D2.	Construcción de edificio para biblioteca, centro de cómputo, aulas y cubículos, en dos plantas, de estructura metálica y concreto, instalaciones y acabados en general, en la División Multidisciplinaria de la UACJ en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Del 31 de marzo al 04 abril de 2008.	\$8,000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$2,500.00 M.N. (Dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130.- EDIFICACIÓN**, y según lo establecido en las bases del concurso.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 31 de marzo al 04 de abril de 2008. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$2,500.00 M.N. (Son dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henri Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 15% (quince por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión será en la caseta de vigilancia a la entrada de la División Multidisciplinaria de la UACJ en Nuevo Casas Grandes., Chih., acceso por la Av. Universidad #3003, Sección Hidalgo. El día 07 de abril de 2008 a las 11:00 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional (Cafetería) D3. El día 07 de abril de 2008 a las 11:30 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional D2.

E).- Junta de Aclaraciones:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 08 de abril de 2008 a las 14:00 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional (Cafetería) D3. El día 09 de abril de 2008 a las 14:00 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional D2.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 14 de abril de 2008 a las 14:00 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional (Cafetería) D3. El día 15 de abril de 2008 a las 14:00 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional D2.

G).- Acto de Fallo:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 22 de abril de 2008 a las 14:00 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional (Cafetería) D3. El día 29 de abril de 2008 a las 14:00 hrs., para la Construcción del Edificio Multifuncional D2.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Para la Construcción del Edificio Multifuncional (Cafetería) D3. Inicio: el día 19 de mayo de 2008. Plazo de ejecución: 200 días naturales.

Para la Construcción del Edificio Multifuncional D2. Inicio: el día 26 de mayo de 2008. Plazo de ejecución: 280 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih. a 29 de marzo de 2008.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **equipo de protección personal contra incendios, para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)**

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-011-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
08 de abril de 2008 a las 14:00 horas.	08 de abril de 2008 a las 11:30 horas.	14 de abril de 2008 a las 10:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.- La licitación se dividirá en las siguientes **seis partidas**, mismas que deberán de cumplir con la **Norma N.F.P.A. 1971 edición 2000.**-----

- PARTIDA UNO.-** 140 chaquetones, color oro, tela basofil ASSAULT/keviar 32" longitud, con handwarmer (guante).
- PARTIDA DOS.-** 140 pantalonerías, color oro, tela Basofil Assault/Kevlar, mayor protección de 29" estandar y 215 tirantes para pantalonería de 2" de ancho, elásticos en color rojo, con reflejantes, abrazaderas en cuero.
- PARTIDA TRES.-** 215 pares de guantes, de cuero, sin fisuras dedo índice, con protección de humedad, tela de Kevlar por la parte de adentro.
- PARTIDA CUATRO.-** 215 escafandras, color blanco, tela PBI, máxima protección que cubra espalda y pecho.
- PARTIDA CINCO.-** 140 pares de botas con buque de 16", insolada, protección contra el agua, resistencia a altas temperaturas, punta de acero.
- PARTIDA SEIS.-** 50 visores para casco de bomberos de 4", ópticamento corregido y 35 cascos, estilo tradicional clásico, ajustable, con visor de 4", con protección de nuca y oído, tela nomex, cintilla de ajuste con evilla.

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de equipo de protección personal contra incendios para el Departamento de Bomberos, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.-----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

E).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

F).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total por partida. El 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----



1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona física o persona jurídica, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Copias de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006 y para el caso de personas morales del año 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-011-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de dichas Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

K).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en seis partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **3 máquinas extinguidoras para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-012-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
8 de abril de 2008 a las 14:00 horas.	08 de abril de 2008 a las 12:30 horas.	14 de abril de 2008 a las 11:30 Horas.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 3 máquinas extinguidoras para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una **partida única.**-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
3	<ul style="list-style-type: none"> - Máquina extinguidora, modelo 2009 - Motor diesel de mínimo de 310 hp - Cabina cuatro puertas para cinco bomberos - Bomba mínimo de 1250 gpm - Tanque con capacidad mínima de 1000 galones

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida. El 50% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----





solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona física o jurídica, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
 Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Minutas de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006, y para el caso de personas morales del año 2007, y estados financieros certificados al 31 de marzo de 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-012-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **2 (dos) Motobombas Centrifugas, solicitadas por la Dirección General de Ecología y Protección Civil**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-013-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
9 de Abril de 2008 a las 14:00 horas.	9 de abril de 2008 a las 10:00 horas.	15 de abril de 2008 a las 10:00 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.

- 1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de 2 (dos) Motobombas Centrifugas, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.
- 2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en **UNA partida.**

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
2	<ul style="list-style-type: none"> - MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS - Con remolque dos ejes y conexiones de luces emergencia - de 750 gpm - Motor Diesel

C).ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la partida El 70% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como



- Identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Licitación para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----
- 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006 y para el caso de personas morales 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de Marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----
- 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
- 6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
- 7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-013-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----
- 8.- Recibo de pago de las Bases, a nombre de quien participa.-----
- 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----
- 10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
- 11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----
- 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----
- 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----
- J).- GENERALIDADES:**-----
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Marzo de 2008



ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **mezcla asfáltica para bacheo, solicitada por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, utilizando recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-014-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
09 de abril de 2008 a las 11:30 horas.	09 de abril de 2008 a las 11:30 horas.	15 de abril de 2008 a las 11:30 Horas.	\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.- PARTIDA UNICA.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO, ELABORADA EN PLANTA, COLOCACION EN CALIENTE, CON MATERIAL PRODUCTO DE TRITURACION TOTAL CON TAMAÑO MAXIMO DE ¾" A FINO Y ASFALTO PG 70-16 EN PORCENTAJE DE 4.80 A 5.20% Y SUMINISTRO DE LIGA CON ASFALTO FR-3 A RAZON DE 0.5 LTS/M2.	METROS CUBICOS	2,300

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 2,300 Metros Cúbicos de mezcla asfáltica para bacheo, solicitada por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

E).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

F).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la partida. El 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores en proporción a las entregas realizadas a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar



Las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Licitación para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

8.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006 y para el caso de personas morales del año 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-014-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de dichas Bases, a nombre de quien participa, -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

K).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas morales que sean arrendadoras financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la contratación del arrendamiento puro de dos vehículos tipo camión, utilizando recursos del Fondo de Inversión Municipal (IMD).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-015-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
03 de abril de 2008 a las 14:00 horas.	03 de abril de 2008 a las 11:30 horas.	08 de abril de 2008 a las 10:00 Horas.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 25 de marzo de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.-----

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la contratación del arrendamiento puro de dos vehículos tipo camión, solicitado por la Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida única.-----

3.- DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA:

a) El participante deberá cotizar el arrendamiento de 2 (dos) vehículos tipo autobús, en forma conjunta con uno o varios proveedores o fabricantes de vehículos, con las siguientes características: Largo mínimo 12.90 metros, capacidad de 42 a 46 asientos, tipo básico, modelo 2008, potencia mínima de 420h.p. @ 2000 rpm, transmisión manual de seis velocidades.-----

b) El participante deberá cotizar considerando renta fija mensual por vehículo equipado, y la renta total por 30 meses de los vehículos equipados.-----

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. El pago inicial y la renta número 1 no se consideran como anticipo. Los pagos se realizarán a partir de la entrega de los vehículos equipados, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax, partidas en las que participa.-----

2.- Descripción de los vehículos a arrendar, sin indicar precio, precisando marca, modelo y especificaciones particulares.-----

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas.-----

4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.-----

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promotor o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----





..... Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación (excepto facturas) que puede dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo establecido en el presente Reglamento.....

..... La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable Mínimo requerido de **\$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, mediante la declaración anual (2007) del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, Estados Financieros certificados al 31 de marzo de 2008 con sus Anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionalista.....

8.- Copia de las bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas con tinta azul, por el representante de la concursante, de conformidad con su contenido.....

9.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.....

10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.....

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.....

12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.....

13.- Constancia expedida por la Procuraduría Federal del Consumidor relativa a cuantas quejas, si las hay, se han presentado en contra del participante ante esa instancia, a partir del año 2005 hasta la fecha.....

14.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.....

15.- Copia certificada de la documentación que comprueba que se trata de una arrendadora financiera autorizada para operar como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 al 38 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.....

16.- Para acreditar la personalidad del representante legal del proveedor o proveedores, fabricante o fabricantes que participan en manera conjunta con el participante, es necesario presentar copia certificada de escritura pública o poder ratificado ante notario con facultades para actos de administración y copia simple de identificación oficial por ambos lados.....

17.- Anexar la lista de las Agencias Autorizadas por el fabricante en la ciudad, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los Vehículos arrendados.....

18.- Escrito en papel membretado, mecanografiado o impreso de computadora, firmado por el representante legal de la empresa concursante donde faculta ampliamente a la dependencia convocante a fin de que pueda hacer uso de todos y cada uno de los derechos de manera directa que tenga respecto a los bienes objeto de la presente licitación durante su vigencia.....

19.- Escrito en papel membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.....

J).- GENERALIDADES:.....

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.....

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.....

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.....

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Art. 34, Fracc. Iera, Art. 36 y Art. 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos derivados del Programa Inversión Normal Estatal, según oficio de aprobación No. 2008-INE-A-0128.

NO. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
PMD-INE-2008-006	CIUDAD INFANTIL	Construcción de Pavimentos, Cerco Perimetral, Taquilla, Cafetería, Baños, Área de Píntas, Estación de Tren, Gólfos, Cuarto de máquinas, Vestidores, Tobogán, Clínica, Inst. Eléctromecánicas e Hidrosanitarias.	10:00 hrs. del día 03 de Abril de 2008.	15:00 hrs. del 04 de Abril de 2008.	10:00 hrs. del 08 de Abril de 2008.	14 de Abril de 2008 al 13 de Septiembre de 2008. Con un plazo de 153 días naturales.	\$ 10,000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo para la iniciación de los trabajos a razón del diez por ciento (10%) del total contratado, así mismo otro anticipo por el veinte por ciento (20%) para la compra de materiales y equipo de instalación permanente en la obra.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

A).- Los Concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente para el año 2008, en el que acredite estar inscritos bajo las siguientes especialidades: Num. 130 relativa a Edificación.
- Relación de Maquinaria y Equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares validados por la entidad contratante, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como los programas de obra de dichos contratos, señalando el avance que presenten a la fecha dichos programas, ya que el interesado que se presente en situación de mora, no tendrá derecho a inscripción.
- Registro actualizado en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

B).- Entrega de Documentos:

Pliego de requisitos, especificaciones y proyectos para la licitación, se entregará a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal de Cd. Delicias, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que en el texto de la documentación por licitación, en efectivo o cheque certificado a favor de la Dirección de Finanzas y Administración Municipal de Cd. Delicias, a partir del 31 de Marzo de 2008 y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas Municipales situada en Ave del Parque Nte N° 506 de esta ciudad, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 Horas. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo. Así mismo la reunión para la visita de obra será en el Departamento de Construcción ubicado en el mismo edificio.

La lista de participantes se integra sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento que se adquieren las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C.- Presentación de Proposiciones y fallo:

- La Presentación y Apertura de las proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en el círculo del Reloj Público Oriente, al término de estos actos, se informará respecto del lapso, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en las bases de la Licitación.
- La Convocante con base al análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisficen los requerimientos, y por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Delicias, Chih. a 29 de Marzo de 2008.


 Presidente Municipal
 Ing. Jesús Heberto Villalón Maynez.


 Director de Obras Públicas Municipales
 Arq. Sergio González Estrada.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RAMON ZAMORA LOPEZ

En el expediente número 1486/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JUAN CARLOS ALBA PEREZ, en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. D E C. V. ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ; Registro Público de la Propiedad Distrito Bravos y RAMÓN ZAMORA LÓPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el C. JUAN CARLOS ALBA PEREZ, con su escrito recibido el día veintidós de febrero del año dos mil ocho, visto lo solicitado y de acuerdo a la constancia que obra en autos realizada por el Oficial Notificador y de los informes proporcionados por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado RAMÓN ZAMORA LÓPEZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 28 de febrero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1362-22-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSE LUIS DOMINGUEZ MARROQUIN y SANDRA ELIZABETH TREVIZO GUI SAR DE DOMINGUEZ:

En el expediente número 583/2000 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido actualmente por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA como apoderado de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes: ACUERDO INICIAL.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil. Por presentado el escrito del C. LIC. LICENCIADO RUBEN POLITO CHIPOL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder conferido, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Mercantil, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de JOSE LUIS DOMINGUEZ MARROQUIN Y SANDRA ELIZABETH TREVIZO GUI SAR DE DOMINGUEZ, con domicilio el que señala en su escrito de cuenta, a fin de que se emplace a dicho demandado con las copias simples de Ley exhibidas, a fin de que dentro del término de nueve días mismos que empezarán a contar a partir de la última notificación que se le haga, contesten la demanda entablada en su contra si para ello tuvieren excepciones que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte, las que menciona en su escrito de cuenta, las cuales se proveerá para su desahogo en el momento procesal oportuno. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que indica y como domicilio para tales efectos el que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Turnos Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares el día once de diciembre del año dos mil ocho, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. JOSE LUIS DOMINGUEZ MARROQUIN Y SANDRA ELIZABETH TREVIZO HUIZAR DE D., la radicación del expediente 583/2000, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: Prestaciones Demandadas, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más dos, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, y el Artículo 1399 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil ocho. VISTAS las constancias de autos y en especial el auto que antecede, aclarándose el mismo en el sentido de que el término que se le concede a la parte demandada lo es de NUEVE DIAS referido en el auto inicial más OCHO DIAS como término prudente, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de enero del 2008.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

1319-22-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MANUEL MARQUEZ DOMINGUEZ
LIBRADA CASTILLO PEREIRA
PRESENTE.-

En el expediente número 878/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LYDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de MANUEL MARQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREIRA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito de LYDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, presentado el veintidós del actual y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, y, que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MANUEL MARQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREIRA la radicación del expediente 878/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LYDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ les demanda en la Vía Ordinaria Civil la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la Calle Mártires de Tlatelolco número 110 (ciento diez) de la Colonia Dos de Octubre de esta ciudad; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1345-22-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 300/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ANTONIO ONTIVEROS DIAZ DE LEON Y BEATRIZ ADRIANA FUENTES REYES, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.- Por recibido el día veinticinco de los corrientes, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ o NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A. M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- RUBRICAS.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en el construída, ubicada en la Calle de Los Jardines número 8037, lote 11, del Fraccionamiento Jardines de Senecú en esta ciudad, con superficie de 193.46 M2., inscrito bajo el número 88,folio 94, libro 3464, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$1'792,650.00 PESOS (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$1'195,100.00 PESOS (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 29 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LIC. IVAN ERIVES BURGOS.
1409-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 444/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de ANA CLAUDIA OROZCO PEREZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.-

Por recibido el día veinticinco de los corrientes, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- RUBRICAS.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca en el construída, ubicada en la Calle Aurelio M. Espinoza número 6324, lote 23, manzana 122, del Infonavit Casas Grandes, Sector III en esta ciudad, con superficie de 160.00 M2., inscrito bajo el número 2299, folio 147, libro 2179, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$232,600.00 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$155,066.67 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 29 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1410-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 820/2000 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ en contra de PAULINO NAVARRO Y/O MARIA DEL REFUGIO NAVARRO ALVARADO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: “ En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día trece de marzo del año dos mil ocho.- Día y hora señalados por el auto de fecha seis de febrero del presente año, para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere, el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declaran legalmente instaurado el acto haciéndose constar que se encuentra presente el LICENCIADO RAMON

CONTRERAS RAMIREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ. Acto seguido la Secretaria de Acuerdos hace constar que los ejemplares de los periódicos del Diario Oficial del Estado y del Diario Norte de Ciudad Juárez, en donde obra publicado el edicto de remate, ya obran en autos a fojas 73 a 88 de los autos y presentados por la parte actora, mediante escritos recibidos los días veintiocho de febrero y seis de marzo ambos de este año.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal; según constancia que obra a fojas 71 y 72 de autos. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido en uso de la palabra el LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ y concedida que es manifiesta: Que en virtud de que no acudió postor alguno a la presente audiencia de remate solicito a este Tribunal se fije nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en Segunda Almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado el Suscrito Juez acuerda: y con fundamento en el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$435,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$290,133.28 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate,

convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE terreno urbano y construcción privada ubicado en Calle Higo (ANTES MEMBRILLO) número 6480 identificado como Mitad Sur del lote 9 de la manzana 47 en la Colonia El Granjero de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 351 folio 150 libro 652 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de marzo del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1440-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 957/2002 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RENE DOSAL LEAL y RAUL ZAMBRANO GONZALEZ y C. BALTASAR FLORES FUENTES, Endosatarios en Procuración de INVERSIONES FLO-CAS, S. A. DE C. V., en contra de MARTINA MARGARITA REZA MENDOZA y TERESA DE JESUS MENDOZA RUIZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito recibido el día diez de marzo del año en curso, presentado por BALTAZAR FLORES FUENTES, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Marcelo Caraveo número 1807 de la Colonia Linss de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$69,990.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$46,660.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente,
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

1441-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 389/00 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, endosatario en procuración de JESUS HERNANDEZ LOPEZ en contra de MARIA DEL REFUGIO VALLES ENRIQUEZ entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día tres de marzo del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en tercera almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, sin sujeción al tipo de postura, de conformidad con el Artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE”. J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Finca y terreno urbano ubicado en Calle Rincón de Vizcaya número 2008 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres de esta ciudad, con una superficie de 123.9500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 124 a folios 124 del libro 2815 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$221,223.57 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 57/ 100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 13 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1436-25-26-27

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JAIME ROBERTO RIVERA MEDINA y PERLA YANETH GARCIA SANCHEZ, Expediente No. 63/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JAIME ROBERTO RIVERA MEDINA y PERLA YANETH GARCIA SANCHEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

Visto los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1514-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL CATARINO REYES SANDOVAL y JESUS IRENE JAIME ARMENDARIZ, Expediente No. 923/01, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL CATARINO REYES SANDOVAL y JESUS IRENE JAIME ARMENDARIZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

Visto los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1491-26

-0-

“EDICTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 645/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IGNACIO MORENO RODRIGUEZ en contra de MARIA EDME QUEZADA PACHECO, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete. Con el escrito y anexos recibidos por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del día siete de diciembre del año en curso, por presentado IGNACIO MORENO RODRIGUEZ. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a MARIA EDME QUEZADA

PACHECO; reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial; con fundamento en los Artículos 413, 414, 415 y 416 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Se le previene a fin de que exhiba las copias certificadas relativas a los nacimientos del promovente y la demandada. Así mismo, préngasele a efecto de que acredite previo a la notificación que por edictos solicita, el desconocimiento del domicilio de MARIA EDME QUEZADA PACHECO, por lo que se fijan las diez horas del día siete de enero del año dos mil ocho para el desahogo de información testimonial. Gírese atento oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.MUNICIPAL a fin de que designe elementos a su cargo para la búsqueda y localización de la antes citada en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I Madero número 2006 de esta Ciudad, debiendo informar a este Tribunal el resultado de dicha búsqueda. Así mismo, Gírese atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, así como a la RECAUDACION DE RENTAS LOCAL a efecto de que informen a este Juzgado si en el padrón de Registros electrónicos que llevan tales dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio de MARIA EDME QUEZADA PACHECO. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Respecto a las pruebas que ofrece, dígasele que en su momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Callejón 20 de Noviembre número 503 en la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados ALFONSO ENRIQUE PANDO CERVANTES y/o EDUARDO ESPARZA RIVOTA, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Citado Código.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina con quien actúa y da fe. Doy fe. Se registró en el libro de Gobierno con el número 645/07, que por su orden le

corresponde. Doy fe. Publicado en la lista del día doce de diciembre del año dos mil siete, con el número veintisiete. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con veintiseis minutos del día once de febrero del año en curso, presentado por IGNACIO MORENO RODRIGUEZ, quien comparece por sus propios derechos, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero, de MARIA EDME QUEZADA PACHECO, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, RECAUDACION DE RENTAS, así como la documental privada de TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de esta Ciudad; así como con la información testimonial a cargo de HECTOR GARCIA FLORES y JUAN AMOR GARCIA ESTRADA, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que emplácese a MARIA EDME QUEZADA PACHECO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha once de diciembre del año dos mil siete, se recibió escrito de demanda, por medio del cual IGNACIO MORENO RODRIGUEZ, demanda en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a MARIA EDME QUEZADA PACHECO, por lo que se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejaré de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio

de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Se le tiene autorizando para recibir todo tipo de documentos a los Licenciados ALFONSO ENRIQUE PANDO CERVANTES y EDUARDO ESPARZA RIVOTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los Artículos 118 y 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día trece de febrero del año dos mil ocho, con el número treinta uno. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

A 14 de febrero del año 2008.

LIC. RAUL ANTONIO FLORES CANO. Secretario Proyectista Interino en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, por lo estipulado en los Artículos 178 Fracción III y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

1498-26-28-30

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 83271 ochenta y tres mil doscientos setenta y uno del libro 85 ochenta y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 19 de marzo del 2008 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR TORRES GARCIA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diecinueve de diciembre del dos mil uno, a solicitud de los señores MA. DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA, JULIO CESAR TORRES HERNANDEZ y LILIANA

LOURDES TORRES HERNANDEZ. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERACOSTA.

1496-26-28

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su titular la LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta número 6461 seis mil cuatrocientos sesenta y uno del libro siete de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora ESTHER HERNANDEZ BAEZA, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. Lo que se hizo a solicitud de sus hijos las señoras SUSANA GARCIA HERNANDEZ y ROSA ESTHER GARCIA HERNANDEZ y los señores ELIAS GARCIA HERNANDEZ y DULCES NOMBRES HERNANDEZ PAZ, éste sólo como mandatario de BALDOMERO y DOLORES, ambos de apellidos GARCIA HERNANDEZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y la respuesta de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que quien tuviese interés comparezca ante la Notaría en el lapso de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 24 de marzo del 2008.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1495-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN ALVAREZ VARGAS, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5310 cinco mil trescientos diez, a folios 152 ciento cincuenta y dos del Volumen Cuatro del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MARTHA ELENA ORTEGA RIVERA, RUBEN FRANK ALVAREZ ORTEGA y SEÑORITA GILDA GISELL ALVAREZ ORTEGA, representados por la señora LUZ OLIVIA ORTEGA RIVERA, esposa e hijos, del señor RUBEN ALVAREZ VARGAS quien falleció el día once de agosto del año dos mil uno, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con las actas de defunción, de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que es la cónyuge supérstite y que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 13 de marzo del 2008.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1493-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 95/07 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ANTONIETA CARRASCO OLIVAS en contra de SAUL FRANCISCO VILLASANA MENDOZA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado probó parcialmente sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado MARIA ANTONIETA CARRASCO OLIVAS, con el demandado SAUL FRANCISCO VILLASANA MENDOZA, el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Sedan, Chihuahua, por las causales de la sevicia de un cónyuge para el otro; El vicio de la embriaguez; y "La "incompatibilidad de caracteres;" quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 87, que obra a folio 173, del libro 28, de la oficialía 1, levantada el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue ese informe a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, dejando a salvo los derechos de las partes para que procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondiente.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Cd. de Chihuahua, Chih. a dieciocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih. a dieciocho de enero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de noviembre del dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así los acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de los Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1499-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLORIA PINELA RODRIGUEZ, en contra de LEOPOLDO CORRAL PIÑÓN. Expediente número 989/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LEOPOLDO CORRAL PIÑÓN Y GLORIA PINELA RODRÍGUEZ celebrado el día DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 2785, visible a folios 95, del Libro 309 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de febrero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 989/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua a quince de febrero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PEDRO OMAR BACA RASCON y MARIA MONSERRAT HERNANDEZ AMAYA, Expediente No. 1848/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PEDRO OMAR BACA RASCON y MARIA MONSERRAT HERNANDEZ AMAYA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

Visto los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1503-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS OCHOA QUIROZ y EUNICE GONZALEZ PORRAS, Expediente No. 59/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS OCHOA QUIROZ y EUNICE GONZALEZ PORRAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día cinco de marzo del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil ocho.

Visto los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1502-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL MAURICIO ESCOBAR VALVERDE y ALEJANDRA MOXTHE IBARRA, Expediente No. 1691/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL MAURICIO ESCOBAR VALVERDE y ALEJANDRA MOXTHE IBARRA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la C. ALEJANDRA MOXTHE IBARRA, recibido el día dieciocho de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y el mismo día en este Tribunal, y como lo pide, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 Fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1509-26

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ISMAEL MUÑOZ LICANO y LAURA TORRES CARBAJAL, Expediente No. 28/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ISMAEL MUÑOZ LICANO y LAURA TORRES CARBAJAL.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la C. LAURA TORRES CARBAJAL, recibido el día dieciocho de febrero del presente año, y como lo pide, con base

en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 Fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1508-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OSCAR ALFREDO SÁNCHEZ MARTINEZ

En el expediente número 527/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE CREDITO LIMITADO, en su contra, se obran los siguientes acuerdos:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciseis de noviembre del año dos mil siete. Dada cuenta de un escrito recibido el día quince de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el presente proveído, así como el auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil siete.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. OSCAR ALFREDO SANCHEZ MARTINEZ, con domicilio en Calle Paseo de los Avestruces localizado en el número ocho mil trescientos cincuenta, guión veintiocho casa A, del fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado, para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerla, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho situado en el Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso, Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad, y por autorizados para oír y recibir notificaciones en su nombre, a los LICENCIADOS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GUIRIDI.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 21 de noviembre del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 1529-26-28

-0-

“EDICTO”

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
CD. Delicias, Chihuahua.

SILVIA VILLA CARDENAS
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza a la demanda en tablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Abraham González, en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO LUIS RAUL HERRERA MARES APODERADO LEGAL DE OSCAR MARTIN MUÑOZ ONTIVEROS en contra de SILVIA VILLA CARDENAS, expediente radicado con el número 111/07, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de CINCO días, mas QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 11 DE ENERO DEL 2008

SEGUNDA SECRETARIA. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO

1497-26-28-30

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos GABRIEL BATISTA BUSTILLOS Y MARIA GUADALUPE BALTAZAR RAMIREZ. Expediente número 1852/2007

**R E S U L T A N D
C O N S I D E R A N D O**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA GUADALUPE BALTAZAR RAMÍREZ Y GABRIEL BATISTA BUSTILLOS, celebrado el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de La Cruz, Municipio de La Cruz, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 44, visible a folios 40, del Libro 29, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria

Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1852/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de enero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1505-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JACQUELINE FERNÁNDEZ TORRES Y EDUARDO ALEXIS ORNELAS PEREZ, Expediente No. 1362/07.

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
P O R L O A N T E R I O R M E N T E E X P U E S T O Y F U N D A D O ,
S E

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JACQUELINE FERNÁNDEZ TORRES Y EDUARDO ALEXIS ORNELAS PEREZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1513

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos para dictar sentencia los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE CHAVEZ JUAREZ y JUDITH PUENTE GINER, expediente número 1655/2005;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE CHAVEZ JUAREZ y JUDITH PUENTE GINER, celebrado el día siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua. -

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 65, folio 165, libro 10, que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdo de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace contar que dentro del término

que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de JUDITH PUENTE GINER, recibido por la oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de diciembre del año dos mil cinco, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 84, 398 y 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1515-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE
FEBRERO DEL DOS MIL OCHO

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN Y SERGIO RODRÍGUEZ PRIETO. Expediente número 213/2008

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO RODRÍGUEZ PRIETO Y LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRAN, celebrado el DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial

17 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00007, visible a folios 126, del Libro 0037, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en 10 de marzo del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 213/2008, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos el veinticinco de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En

virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Lic. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Lic. MARIA DOLORES PRADO MANQUER, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1506

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARTÍN RENE LEDEZMA ACOSTA Y AMÉRICA SÁNCHEZ DE LEDEZMA.

En el expediente número 1163/2006 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el, C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE LA HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTÍN RENE LEDEZMA ACOSTA y AMÉRICA SÁNCHEZ CHÁVEZ DE LEDEZMA. Se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- por presentado el licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, con su escrito recibido el veintidós de noviembre del plan en curso, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARTÍN RENE LEDEZMA ACOSTA y AMÉRICA SÁNCHEZ CHÁVEZ DE LEDEZMA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ PERIÓDICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por

presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.”

El C. Segundo Secretario proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos. Conforme a lo dispuesto por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Licenciado ARTURO MIRELES RAMOS
1530-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

C. ISELAARROYOS NUÑEZ.
PRESENTE.-

Que en el expediente número 109/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Lic. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado Legal de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER s.a. Se dictó un auto que en lo conducente dice:

Nuevo Casas Grandes Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho.

Se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose notificar el presente proveído por medio de Edictos mismos que deberán ser publicados dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición local además de publicarse un tanto en los estrados de este

H. Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo notifíquese por medio de cédula el presente proveído a la parte demandada en virtud de su rebeldía.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih; 27 de febrero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ

1519-26-28

-0-

ACUERDOS PARA FUSION DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2007, encontrándose presente el cien por ciento de los accionistas de Maquinaria, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS:

I.- Se resuelve que Maquinaria, S.A. de C.V. se fusione como fusionante con Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. como fusionada.

II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 31 de diciembre de 2007 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los accionistas a partir del 1º de enero de 2008 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

IV.- Se resuelve, que la fusión de Maquinaria, S.A. de C.V. como fusionante con Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. como fusionada, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:

a) Maquinaria, S.A. de C.V. adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V.

b) Maquinaria, S.A. de C.V. asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V.

c) Como consecuencia de lo anterior, Maquinaria, S.A. de C.V. será la titular de todo el patrimonio de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de

extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. que se encuentre laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta Asamblea.

V.- Se aumenta el capital de Maquinaria, S.A. de C.V. en su parte variable en la cantidad de \$15'050,000.00 (Quince millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 15'050,000 acciones, serie G, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

VI.- Se resuelve que el aumento de capital decretado se suscriba y pague mediante el reconocimiento de las aportaciones de los cinco socios de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V.

VII.- Se autoriza a la Secretaría de esta Sociedad para que proceda a la elaboración de los títulos que amparen las acciones representativas del aumento aquí decretado, así como para que realice en su oportunidad los asientos respectivos en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Aumentos y Disminuciones de capital.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 31 de diciembre del 2007 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DELEGADO ESPECIAL. LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO. Rúbrica.

1554-26

-0-

ACUERDOS PARA FUSION DE MAQSA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 08:00 horas del 31 de diciembre de 2007, encontrándose presente el 100% cien por ciento de los accionistas de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

ACUERDOS:

- I.- Se autoriza que Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. se fusione como fusionada con Maquinaria, S.A. de C.V. como fusionante.
- II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 31 de diciembre de 2007 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los accionistas a partir del 1º de enero de 2008 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos

correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

IV.- Se autoriza que la fusión de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. como fusionada con Maquinaria, S.A. de C.V. como fusionante, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases, siempre y cuando la Sociedad fusionante así lo apruebe:

- a).- Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. acepta que Maquinaria, S.A. de C.V. adquiera la propiedad y titularidad de todos sus activos.
- b).- Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. acepta que Maquinaria, S.A. de C.V. asuma la totalidad de los pasivos que llegaren a presentarse y sean exigibles y en general de todas sus obligaciones.
- c).- Se deberán reconocer y entregar a los socios de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. las acciones de Maquinaria, S.A. de C.V., que reflejen la aportación en el capital social de esta última Sociedad.
- d).- Como consecuencia de lo anterior, Maquinaria, S.A. de C.V. será la titular de todo el patrimonio de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los derechos y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. que se encuentra laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta asamblea.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 31 de diciembre del 2007 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DELEGADO ESPECIAL. LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO. Rúbrica.

1552-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SANDRO OCTAVIO IRINEO MENDEZ

En el expediente número 1054/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. Y SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de SANDRO OCTAVIO IRINEO MÉNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

“- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, con su escrito recibido el diecisiete de los corrientes, visto lo solicitado, por así corresponder al estado de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba, por un término de treinta días comunes a las partes, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento legal citado, publíquese por dos veces de siete en siete días, el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ O PERIÓDICO NORTE) y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, agregándose uno al expediente, para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a 10 de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1531-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ALBERTO ARELLANO PULIDO

En el expediente número 672/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALBERTO ARELLANO PULIDO, se dictaron dos acuerdos que se insertan y que a la letra dicen

ACUERDO: “CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito recibido en este juzgado el día veintinueve de octubre del año dos mil siete, visto lo que solicita; dígamele que no ha lugar a acordar en los

términos en que lo solicita, toda vez que este Tribunal considera que si bien es cierto, el presente asunto va en rebeldía, también lo es, que eso no impide, en su caso, que el hoy demandado pueda comparecer a juicio, con las limitantes y supuesto a que se refiere el artículo 506 del Código Adjetivo. Por otra parte al no existir en el presente juicio, disposición legal expresa en relación al período probatorio, es de aplicarse el caso que nos ocupa lo dispuesto por el artículo 248 del referido cuerpo de leyes, esto es abrir la dilación probatoria hasta por el término que en dicho numeral se invoca. Por lo que contrario a lo solicitado por el manifestante, se ordena abrir el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de diciembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, y en cuanto a lo primero que solicita, dígamele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, debiéndose dicho proveído, por medio de edictos de notificación que habrán de publicar por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez o Periódico Norte), que se edite en esta Ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, de conformidad con los artículos 123, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de enero del 2008

El C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1533-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: EROS MIGUEL HERNANDEZ MADRID

En el expediente número 673/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EROS MIGUEL HERNÁNDEZ MADRID, se dictó un auto que a la letra dice:

“- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, con su escrito recibido el día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose publicar el presente proveído por medio de edictos de notificación que habrán de publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez o Periódico Norte de Ciudad Juárez), que se edite en esta ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, de conformidad con los artículos 123, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 10 de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1526-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: MATIAS VARELA ARAMBULA

En el expediente número 686/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JAVIER

GOMEZ ITO en su carácter de apoderado legal de. HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MATIAS VARELA ARAMBULA, se dictó un acuerdo en fecha uno de febrero del año dos mil ocho que dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

Por presentado el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada, con su escrito recibido el treinta y uno de enero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que en el auto de fecha treinta de enero del año en curso, en el cual se ordenó se abriera el juicio a prueba, no se ordenó notificar a la parte demandada por medio de edicto de notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en relación con el 497 del mismo ordenamiento legal; Por lo que con las facultades que al suscrito otorga el artículo 264 d, del Código Adjetivo, a fin de regularizar el procedimiento, en razón de ignorarse el domicilio del demandado MATIAS VARELA ARAMBULA, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele por medio de edictos la apertura del juicio a prueba, edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez o Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el juicio se abrirá a prueba a partir del día siguiente de la última publicación realizada y este será por treinta días comunes a ambas partes.-Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE;

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. “Dos Rúbricas”

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de febrero de 2008

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1540-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. LUIS CARLOS HERRERA ACUÑA y AURORA MORENO RODARTE DE HERRERA

En el expediente # 1033/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. LUIS CARLOS HERRERA ACUÑA y AURORA MORENO RODARTE DE HERRERA entre otras constancias obra la siguiente.

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero del dos mil ocho. RESUELVE.

PRIMERO.-Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO.- Se condena a LUIS CARLOS HERRERA ACUÑA y AURORA MORENO RODARTE DE HERRERA a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$413,988.47 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de \$369,612.91 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito; La cantidad de \$2,290.29 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas; La cantidad de \$1,483.02 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza no pagados; La cantidad de \$1,860.05 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados; La cantidad de \$38,742.20 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos.-

QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil Del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Doy Fé.- LIC. A. M. CÁRDENAS y LIC. I. ERIVES. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 22 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS. 1538-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROCIO VANESSA MIRELES LOPEZ DE TIJERINA y REYNALDO TIJERINA OSORIO.

En el expediente No. 698/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. ROCIO VANESSA MIRELES LÓPEZ DE TIJERINA y REYNALDO TIJERINA OSORIO, entre otras constancias obra la siguiente:

SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-

RESUELVE.-

PRIMERO.-Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada ROCIO VANESSA MIRELES LÓPEZ DE TIJERINA y REYNALDO TIJERINA OSORIO, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 83,809.54 UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes a \$307,925.47 M.N. (TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de 71,175.69 (SETENTAY UN MIL CIENTO SETENTAY CINCO) Udis, equivalentes a \$261,507.31 M.N. (DOSCIENTOS SESENTAY UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del saldo insoluto del crédito; La cantidad de 831.65 (OCHOCIENTOS TREINTAY UN) Udis, equivalentes en la actualidad a \$3,055.57 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 90/100) por concepto de amortizaciones no pagadas; La cantidad de 825.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO) Udis, equivalentes a \$3,031.14 (TRES MIL TREINTAY UN PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados; La cantidad de 805.00 (OCHOCIENTOS CINCO) Udis, equivalentes a \$2,957.66 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza no pagados; La cantidad de 504.24 (QUINIENTOS CUATRO PUNTO VEINTICUATRO) Udis, equivalentes en la actualidad a \$1,852.63 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100), por concepto de seguros no pagada; La cantidad de 413.05 (CUATROCIENTOS TRECE PUNTO CERO CINCO) Udis, equivalentes en la actualidad a \$1,517.59 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100) por concepto de cobertura no pagados; La cantidad de 9,254.91 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Udis, equivalentes en la actualidad a \$34,003.56 (TREINTAY CUATRO MIL TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios no pagados. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio.

SEXTO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique

por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su C. Secretario con quién actúa y da fe. Doy Fe.- LIC. A. M. CÁRDENAS V. y LIC. I. ERIVES B. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 26 de noviembre del 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1535-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. EDUARDO PIÑA MUÑOZ y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ LUGO DE PIÑA.

En el expediente No. 1047/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. EDUARDO PIÑA MUÑOZ y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ LUGO DE PIÑA entre otras constancias obra la siguiente:

SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-

RESUELVE.-

PRIMERO.-Ha procedido la vía especial hipotecaria.-

SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, y en consecuencia;

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción.-

CUARTO.- Se condena a la demandada EDUARDO PIÑA MUÑOZ y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ LUGO DE PIÑA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 59,564.68 CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes a \$220,162.88 M.N. DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de 54,711.63 CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO SESENTA Y TRES UDIS, equivalentes a \$202,326.95 M.N. (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del saldo insoluto del crédito; La cantidad de 240.06 DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO SEIS UDIS, equivalentes en la actualidad a \$887.76 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas; La cantidad de 325.00 TRESCIENTOS VEINTICINCO UDIS, equivalentes a \$1,201.87 (MIL DOSCIENTOS UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados; La cantidad de 402.50 CUATROCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA UDIS, equivalentes a \$1,488.47 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza no pagados; La cantidad de 182.67 CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE UDIS, equivalentes en la actualidad a \$675.52 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros no pagados; La cantidad de 304.55 TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,126.24 (MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura no pagada; La cantidad de 3,368.27 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE UDIS, equivalentes en la actualidad a \$12,456.07 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las unidades de inversión (UDIS) que se tengan al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio.-

NOTIFIQUESE.-Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su C. Secretario con quién actúa y da fe. Doy Fe.- LIC. A. M. CÁRDENAS V. y LIC. I. ERIVES B. Rúbricas ilegibles.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos los presentes autos, y toda vez que los CC. EDUARDO PIÑA MUÑOZ Y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ LUGO DE PIÑA fueron emplazados por medio de edictos, de conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que la sentencia dictada por auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, fojas 92 a la 95 de autos, se publique por medio de edictos y con fundamento en el artículo 497 y 499 ,del Código de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - LIC. A. M. CARDENAS V. y LIC. I. ERIVES B. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 26 de noviembre del 2007

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1534-26-28

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
(DE SENTENCIA)**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDGAR GARCIA DIAZ
Presente

En el expediente número 451/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS y

COBRANZAS de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO en contra del C. EDGAR GARCIA DIAZ. Se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dice:

SENTENCIA DEFINITIVA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. EDGAR GARCIA DIAZ, según expediente número 451/06; y, -

RESUELVE -

PRIMERO. - Ha procedido la acción hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. -

TERCERO.- Se condena al C. EDGAR GARCIA DIAZ a pagar a la parte actora la cantidad de 98,423.31 Udis, (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PUNTO TREINTA UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a \$362,248.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito, la cantidad de 448.33 Udis (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes en la actualidad a \$1,650.08 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas, la cantidad de 588.00 Udis (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$2,164.14 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados, la cantidad de 241.50 Udis (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$888.84 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza no pagados, la cantidad de 252.56 Udis (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$929.55 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados, la cantidad de 206.92 Udis, (DOSCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$761.57 (SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura no pagada, la cantidad de 4,304.69 Udis, (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE

UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$15,843.46 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios no pagados, más los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidades e intereses que deberán calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman, así como el pago de gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO:- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de noviembre del 2007.

C. Srio. de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1536-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARTHA ELIZABETH VAZQUEZ MORALES.

En el expediente número 152/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTHA ELIZABETH VAZQUEZ MORALES, se dictó sentencia definitiva que

fue publicada en lista con fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, la cual en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$323,890.32 M.N. (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 9 y 10 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día tres de octubre del dos mil seis, así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio, en favor de la actora.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 15 de enero del 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 1539-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PEDRO RUIZ BARRIENTOS y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ.

En el expediente registrado con el número 594/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PEDRO RUIZ BARRIENTOS y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de junio del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de PEDRO RUIZ BARRIENTOS y NORA LOURDES RAMÍREZ PÉREZ, con domicilio en Calle Paseo de Papagayos número 8060-38 A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M.CÁRDENAS V.-I. ERIVES B.-RÚBRICAS.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por recibido el día cinco de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los Estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con .quien actúa y da fe. Doy Fe. -A.M.CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de los mismos.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 08 de noviembre 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

Guachochi, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Vistos para resolver los autos del expediente número 4/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los señores EUGENIA BARRAGAN ARMENDARIZ Y RAUL MAURICIO ACOSTA MUELA. Y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del Divorcio Voluntario, promovido por los señores EUGENIA BARRAGAN ARMENDARIZ Y RAUL MAURICIO ACOSTA MUELA.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los Artículos 411 y 412 del Código Adjetivo Civil, se aprueba el convenio celebrado por las partes y condena éstas a pasar por el cumplimiento del mismo, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día doce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebraron los señores EUGENIA BARRAGAN ARMENDARIZ Y RAUL MAURICIO ACOSTA MUELA, ante el Oficial del Registro Civil de Tonachi, Municipio de Guachochi Chihuahua, y que han sentado en el acta número 05, del libro 02, folio 61.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no esta embarazada, así mismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de EUGENIA BARRAGAN ARMENDARIZ.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando al Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente y la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente; Hecho que sea lo anterior dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 110 del Código Sustantivo Civil, remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de Tonachi, Municipio de Guachochi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante las C.C. REINALDA BUSTILLOS MARTINEZ Y MARIA MAGDALENA AGUIRRE GARCIA, Testigos de Asistencia con quienes actúa en los términos del Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes dan fe. DAMOS FE.

Guachochi, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil ocho.

Visto el estado que guarda el presente juicio, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que esta ha causado ejecutoria, así mismo y toda vez que ya fue exhibido el certificado de depósito número 9506836 E por la cantidad de doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional, expedido por la Oficina de Recaudación de Rentas local, por lo que gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, remitiéndole el certificado de ingresos aludido, así como copia certificada de la presente resolutive de dicha sentencia, de conformidad con los Artículos 397 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil.

CUMPLASE NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante las C.C. REINALDA BUSTILLOS MARTINEZ Y MARIA MAGDALENA AGUIRRE GARCIA, Testigos de Asistencia con quienes actúa y da fe. DAMOS FE.

1511-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran la solicitud de Divorcio Voluntario, promovido por JESUS HUMBERTO HINOJOS MARMOLEJO y CRUZ HERNANDEZ LEON, tramitado bajo el expediente número 14/08 del índice de asuntos de este Tribunal y;

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS HUMBERTO HINOJOS MARMOLEJO y CRUZ HERNANDEZ LEON, el día seis de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el Artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos número 9840182 (nueve, ocho, cuatro, cero, uno, ocho, dos), todo ello de conformidad con los Artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; de igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad debiendo anexar el certificado de ingresos número 9838647 (nueve, ocho, tres, ocho, seis, cuatro, siete), relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 51 (cincuenta y uno), folios 101 (ciento uno), libro 39 (treinta y nueve) de la Oficialía número 1(uno), del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Por recibido el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgado Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de los corrientes, signado por CRUZ HERNANDEZ LEON, compareciendo por sus propios derechos, y como lo

solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día once de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el Artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutivo tercero de la resolución de mérito, debiéndose girar atento oficio al Periódico Oficial del Estado anexándose copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto, así como al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, agregándose los certificados correspondientes a fin de que se realice la publicación y anotaciones marginales respectivas. Asimismo hágasele la devolución y expídasele a su costa copias certificadas de los documentos que señala en su ocursión de comparecencia previa simple toma de razón que se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los Artículos 84, y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1512-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran la procedimiento de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. COSME ESCALANTE ESPINOZA y ALICIA VARELA RIVERA, tramitado bajo el expediente número 441/07 del índice de asuntos de este Tribunal y;

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio, celebrado entre los promoventes el cual obra transcrito en los considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente en entre los solicitantes los C.C. JOSE COSME ESCALANTE ESPINOZA y ALICIA VARELA RIVERA; de igual forma se da por terminada la sociedad conyugal celebrada durante el matrimonio del cual se ha decretado su disolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Quedan los interesados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer quien podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución o mediere examen médico el cual acredite que ésta no se encuentra embarazada, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 146 y 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos número 8447134, todo ello de conformidad con los Artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Así mismo una vez que cause ejecutoria gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva a su vez girar oficio al Oficial del Registro Civil de Colonia Pacheco, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y hacer las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 4 (cuatro), del libro 5 (cinco), a folio 85 (ochenta y cinco), de la Oficialía 8 (ocho), levantada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, de conformidad con el Artículo 110 del Código Civil del Estado, para lo cual anéxese el certificado de ingresos número 8034020.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Por recibido el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgado Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, signado por JOSE COSME

ESCALANTE ESPINOZA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día treinta de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el Artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto y sexto de la resolución, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la sentencia y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Así mismo, hágasele la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica en su escrito de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1510-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DELAÑO DOS MILOCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1898/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SALVADOR ALEJANDRO ORTEGA CHAVEZ y MIRNA ANGELICA HERNANDEZ CARRILLO, y;

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado se: R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SALVADOR ALEJANDRO ORTEGA CHAVEZ y MIRNA ANGELICA HERNANDEZ CARRILLO, acto celebrado en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad,

quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, así mismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio registrada en veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 2539, localizable a folio 145, del libro número 586, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Asimismo, toda vez que del convenio inmerso en la promoción inicial, los promoventes donaron lisa y llanamente el 50% (cincuenta por ciento) que les corresponde a cada uno sobre un local ubicado en la Calle Gómez Morín, esquina con Calle Veintisiete de esta ciudad, a favor de sus menores hijos SALVADOR ALEJANDRO Y JANETH CORINA, ambos de apellidos ORTEGA HERNANDEZ, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en la inscripción correspondiente al citado bien inmueble, cuyos datos de registro se desconocen por no haberlos proporcionado los promoventes, a pesar de haberseles hecho la prevención correspondiente mediante el auto de fecha veintiuno de los corrientes, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de febrero del año en curso, el cual inició el día cuatro y concluye el día diez del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por SALVADOR ALEJANDRO ORTEGA CHAVEZ y MIRNA ANGELICA HERNANDEZ CARRILLO, recibido el día de ayer, como lo solicitan, téngaseles expresando su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal en fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1500-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. JUAREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL PRESENTE.-

Que en el expediente número 759/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ en contra de USTED, se dictó sentencia en fecha treinta y uno de enero del dos mil siete, cuyos puntos resolutiveos que a la letra dicen:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ probó los elementos constitutivos de su acción de prescripción, y el demandado JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A., fue declarado en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ, se ha convertido en propietaria del lote de terreno con superficie de 775.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 23.50 metros y linda con FRANCISCO SALDIVAR; Al Sur mide 23.50 metros y linda con Avenida Obregón; Al Este, mide 33.00 metros y linda con Calle Carlos Pellicer; y al Oeste, mide 33.00 metros y linda con José Saldívar P. Hoy Vidal Saldívar, el cual se encuentra inscrito amparando un inmueble de mayor superficie bajo la inscripción 81 (ochenta y uno), a folios 186 (ciento ochenta y seis), del libro 9 (nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, correspondiente al lote uno, de la manzana 217 de la Colonia Dublán del fundo legal de esta población, y, que aparece registrado a nombre de la moral denominada JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que se sirva realizar la segregación correspondiente respecto a dicha porción de terreno, de la inscripción 81 (ochenta y uno), a folios 186 (ciento ochenta y seis), del libro 9 (nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, correspondiente a la fracción de lote uno, de la manzana 217, del fundo legal de esta población, que aparece a favor de JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A., con una superficie de 775.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resolutiveo que antecede, y, se inscriba a nombre de la C. JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ. Sirviéndole a la parte actora esta resolución como título de propiedad.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución en los términos del numeral 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, a la parte demandada persona moral denominada JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A., en virtud de que fue declarado en rebeldía y emplazado por medio de edictos; es decir, publicándose por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta localidad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Sufragio Efectivo No Reelección.
Nuevo Casas Grandes, Chih; a 12 de febrero del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1492-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por VANESSA ORALIA LARREA CHALACA Y JAVIER RICARDO MONTES ALANIS, Expediente No. 1134/07 y;

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VANESSA ORALIA LARREA CHALACA Y JAVIER RICARDO MONTES ALANIS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por los C.C. VANESSA ORALIA LARREA CHALACA y JAVIER RICARDO MONTES ALANIS, recibido el día veintiocho de febrero del presente año, como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1544-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 74/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL SANDOVAL RUIZ y LILIANA CANO HERRERA, y;

R E S U L T A N D O C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL SANDOVAL RUIZ y LILIANA CANO HERRERA, contraído el día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00021, folio 072, libro 0026 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de LILIANA CANO HERRERA y MANUEL SANDOVAL RUIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1543-26

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1872/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VICENTE SOLARES VAZQUEZ y ELSA RONQUILLO SOLIS, y;

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron VICENTE SOLARES VAZQUEZ y ELSA RONQUILLO SOLIS, en fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de La Paz, Gran Morelos, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2, folio 46, libro 8, Oficialía 3,

levantada el día diecinueve de marzo del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de febrero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMON MARCIAL OLIVAS en contra de MARCELA OLIVIA JIJON CARO, Expediente Número 189/03, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora no justificó la existencia de los elementos constitutivos de la acción deducida, absolviéndose a la demandada de las prestaciones reclamadas por el actor en el presente Juicio.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que antecede, se declara subsistente el vínculo matrimonial que une a RAMON MARCIAL OLIVAS con MARCELA OLIVIA JIJON CARO, celebrado el día veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo De lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria con quién actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de febrero de dos mil siete.

Vistos para dictar nueva resolución en los autos del Toca Número 51/2007, antes 455/2006, antes 189/2006, antes 637/2005, en cumplimiento a la sentencia pronunciada por el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Décimo Séptimo Circuito en el juicio de amparo 653/2006, mediante la cual se concedió a MARCELA OLIVIA JIJON CARO, la protección de la Justicia de la Unión respecto de la sentencia pronunciada por esta Sala en fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis, con motivo de la apelación interpuesta en contra de la sentencia de fecha veintiocho

de septiembre de dos mil cinco pronunciada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos en el juicio de divorcio contencioso promovido por RAMON MARCIAL OLIVAS en contra de MARCELA OLIVIA JIJON CARO, Expediente Número 189/3003; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, pronunciada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos en el juicio de divorcio contencioso del cual deriva el presente Toca.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y la demandada no demostró sus excepciones.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por RAMON MARCIAL OLIVAS Y MARCELA OLIVIA JIJON CARO con fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, inscrito en el acta número 01358, del libro 603 a folio 110 de la Sección de Matrimonios. Así mismo en ejecución de este fallo deberán girarse los oficios correspondientes tanto al Oficial del Registro Civil en donde se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, a fin de que proceda realizar las anotaciones en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio correspondiente, así como al Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación de la sentencia en los términos del Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- No se hace condena en costas en esta instancia.

QUINTO.- Notifíquese; envíese testimonio de la presente resolución al H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito así como al Juzgado de su procedencia, haciéndole devolución del expediente principal y en su oportunidad archívese el Toca.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO, Magistrada de la Primera Sala Civil ante la Secretaria de Acuerdos LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA con quien actúa y da fe, DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho. Vista la instrumental de actuaciones y toda vez que obra en autos oficio 276, relativo al Toca 51/07, que remitió la C. Secretaria de la Primera Sala Civil LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA, y en razón de que dicha Secretaria comunicó a la Suscrita Juez

que se negó a la quejosa la protección de la Justicia de la Unión en relación al juicio de amparo número 230/07, procede acordar el oficio primeramente mencionado en los siguientes términos:

Por recibido el oficio número 276, que remite la C. Secretaria de la Primera Sala de lo Civil, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en el Toca número 51/07, a través de la cual se revoca la sentencia dictada en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del dos mil cinco, pronunciada por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos en el juicio de divorcio contencioso del cual deriva el presente Toca.

SEGUNDO.- la actora acreditó su acción y la demandada no demostró sus excepciones.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por RAMON MARCIAL OLIVAS Y MARCELA OLIVIA JIJON CARO con fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, inscrito en el acta número 01358, del libro 603 a folio 110 de la Sección de Matrimonios. Así mismo en ejecución de este fallo deberán girarse los oficios correspondientes tanto al Oficial del Registro Civil en donde se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, a fin de que proceda realizar las anotaciones en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio correspondiente, así como al Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación de la sentencia en los términos del Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles. Acúcese el recibo de estilo correspondiente. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses en esta Primera Instancia, de conformidad con el Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1501-26

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ARMANDO SANTILLAN GAYTAN
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 621/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, como Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., en contra del C. ARMANDO SANTILLAN GAYTAN, se dictó un auto que al tenor literal dice lo siguiente:

ACUERDO.- NOTIFICACION POR EDICTOS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil siete.

Por presentado en este Juzgado el escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación de esta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- **NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario de Acuerdos que da fe.

ACUERDO INICIAL.- "SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS" - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de junio del año dos mil seis.- Por presentado el escrito de demanda del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la fe de los LICENCIADOS CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal.- Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor ARMANDO SANTILLAN GAYTAN, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Arcos de Millán # 10,109-2 del Fraccionamiento Habitacional Los Arcos de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del

2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe".

Lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Atentamente”

Cd. Juárez Chih., a 11 de enero del dos mil ocho.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO.

1541-26-28-30

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. FRANCISCO JOSE GOMEZ GARCIA.

En el expediente registrado con el número 447/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. FRANCISCO JOSE GOMEZ GARCIA., se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-

AUTO INICIAL: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de mayo del dos mil seis.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la fe de los LICENCIADOS CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito

Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor FRANCISCO JOSE GOMEZ GARCIA, quien(es) puede(n) ser emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Basaseachic Poniente #7470 casa 30, del Condominio Guazapares del Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales

se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de enero de 2008.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1528-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION (DE SENTENCIA)

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSE MANUEL RAMIREZ ROMO y MARIA DE JESUS CEBALLOS FELIX
PRESENTE

En el expediente número 1126/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los C.C. JOSE MANUEL RAMIREZ ROMO y MARIA DE JESUS CEBALLOS FELIX. Se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dice:

SENTENCIA DEFINITIVA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil siete.

Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, como Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

en contra de los señores JOSE MANUEL RAMIREZ ROMO y MARIA DE JESUS CEBALLOS FELIX, según expediente número 1126/06, y;

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a los señores JOSE MANUEL RAMIREZ ROMO y MARIA DE JESUS CEBALLOS FELIX, a pagar al actor la cantidad de 82,149.19 UDIS equivalentes a \$299,362.47 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), derivados de los siguientes conceptos:- 75,895.42 UDIS equivalentes a \$280,008.71 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto; La cantidad de 237.68 UDIS, equivalentes a \$876.90 (OCHOCIENTOS SETENTA Y PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas; La cantidad de 260 UDIS equivalentes a \$959.24 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados.- La cantidad de 241.50 UDIS, equivalentes a \$890.99 (OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranzas; La cantidad de 202.59 UDIS equivalentes a \$747.44 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros: La cantidad de 345.28 UDIS, equivalentes a \$1,273.88 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cobertura; La cantidad de 3.958.72 UDIS, equivalentes a \$14,605.31 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios; más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada los CC. JOSE MANUEL RAMIREZ ROMO y MARIA DE JESUS CEBALLOS FELIX, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor

circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de noviembre del 2007.

C. Srio. de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1542-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1740/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GRACIELA HAYDEE CARRERA RICHARTE Y ADRIAN ALBERTO QUEZADA MENDOZA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron GRACIELA HAYDEE CARRERA RICHARTE Y ADRIAN ALBERTO QUEZADA MENDOZA, en fecha veinticuatro de Abril del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00927, que obra a folio 0006, del libro 0757, de la oficialía 01, levantada el día veinticuatro de Abril del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de noviembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. Asimismo, notifíquese personalmente el presente proveído a ADRIAN ALBERTO QUEZADA MENDOZA Y GRACIELA HAYDEE

CARRERA RICHARTE, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 inciso c) del Ordenamiento Legal en cita. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que se realice la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1507-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS ANTILLON REYES.

En el expediente 852/2007, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por DOLORES CRISTINA PEREZ ANTILLON en contra de JOSE LUIS ANTILLON REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta ROBERTO MEDINA VILLALOBOS, recibido el día veinte de los corrientes, en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado JOSE LUIS ANTILLON REYES, emplácese al mismo a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndole saber que la señora DOLORES CRISTINA PEREZ ANTILLON le ha demandado entre otras; la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija LESLIE ANTILLON PEREZ, haciéndole saber que se le concede un término de tres días aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a sufrir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurran o no las partes, y a la que de

no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por apoderado con poder bastante y señale domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORROAGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en los Artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2008.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos. LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

1522-26-28-30

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 243/03 Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT y posteriormente BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT

en contra de LEONILA VELETA SAENZ y ARMANDO CHAVIRA PRIETO, se llevará a cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: finca urbana ubicada en Calle Privada de Génesis número 57, lote 30, manzana 1, del Fraccionamiento Génesis de esta ciudad con una superficie de 126 metros cuadrados, con el registro número 75, folio 75, libro 544 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$168,333.33 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 6 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ. 1551-26-27-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ y ALMA ROSA OSOLLO RENTERIA.

En el expediente número 1127/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C V., en contra de JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ y ALMA ROSA OSOLLO RENTERIA, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de 80,954.87 UDIS (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 10 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, ó sea, al día siete de septiembre del dos mil seis, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese al actor por medio de lista y, a los demandados por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 15 de enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1537-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL PILAR FUENTES ANAYA DE OLAGUIBERT Y CARLOS FERNANDO OLAGUIBERT ESTRELLA:

En el expediente número 633/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE C.V., en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día Dieciséis de octubre del dos mil siete, visto lo solicitado, siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria dentro del presente juicio por un término de QUINCE DIAS, comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así mismo se le tiene al promovente ofreciendo como pruebas que a su parte corresponden las que indica en el mismo, quedando desahogadas desde este momento en razón de que su naturaleza así lo permiten.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día diecisiete de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos en razón de haberse constituido la parte demandada en rebeldía, notifíquese a dicha parte el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, visible a fojas ciento veintitrés de autos, mediante el cual se aperturó del período probatorio, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el término del referido período probatorio transcurrirá a partir del siguiente día hábil de la última publicación, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Lo que se hace saber a la demandada en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1527-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ELOY NORBERTO SÁNCHEZ GUTIERREZ y NORMA ANGELICA SÁNCHEZ ZAVALA:

En el expediente numero 467/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE C.V., en contra de Ustedes, entre otras constancias obra el siguiente:

ACUERDO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día diecisiete de diciembre del año en curso, visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria dentro del presente juicio por un término de QUINCE DIAS, comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos en razón de haberse constituido la parte demandada en rebeldía, notifíquese a dicha parte la apertura del período probatorio por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario

SRES. MARIO MORALES QUIÑONEZ Y SOFIA MENDOZA MALDONADO DE MORALES.
Presente

En el expediente registrado con el número 878/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S. A. EN CONTRA DE LOS SRES. MARIO MORALES QUIÑÓNEZ y SOFIA MENDOZA MALDONADO DE MORALES, obra una resolución dictada del tenor literal siguiente: -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO. -VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION, DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO DE BBVA BANCOMER, en contra de los 'señores MARIO MORALES QUIÑONEZ y SOFIA MENDOZA MALDONADO DE MORALES, según expediente número 878/05, y;

R E S U E L V E -

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA MERCANTIL. - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se condena a los señores MARIO MORALES QUIÑONES Y SO FIA MENDOZA MALDONADO DE M ORALES al pago de la cantidad de \$230,482.76(DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), saldo del adeudo calculado al día cuatro de Julio de dos mil cinco, el cual está integrado por los conceptos de capital inicial del crédito y crédito adicional; condenándose además al pago de los intereses ordinarios y moratorios vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del asunto, además de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se le concede a la parte demandada señores MARIO MORALES QUIÑONES Y SOFIA MENDOZA MALDONADO DE MORALES el término de gracia de nueve días a fin de que hagan el pago, a la parte actora BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de las prestaciones a que fueron condenados; en el entendido que de no hacerlo se decretará la apertura de la vía de apremio en ejecución de sentencia- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -

NOTIFIQUESE - Así, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS GARCIA SORIANO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. - RUBRICAS.- LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y C. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juarez, Chih., A 11 DE Marzo del 2008

EL C. SECRETARIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1516-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jusgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C.C. RUBEN ACOSTA SEPULVEDA y ORALIA ALVAREZ FERNANDEZ DE ACOSTA.
PRESENTE. -

Que en el expediente número 913/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO. APODERADO DE: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, S.A. en contra de los C.C. RUBEN ACOSTA SEPULVEDA y ORALIA ALVAREZ FERNANDEZ DE ACOSTA, se dictó sentencia que a lo conducente dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, antes BANCOMER, S.A., acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada CC. RUBEN ACOSTA SEPULVEDA y ORALIA ALVAREZ FERNÁNDEZ DE ACOSTA, en su carácter de acreditado y garante hipotecaria respectivamente, fueron declarados en rebeldía y no se excepcionaron, en consecuencia: - TERCERO.- Se condena a los CC. RUBEN ACOSTA

SEPÚLVEDA y ORALIA ALVAREZ FERNÁNDEZ DE ACOSTA, a pagar a la actora la cantidad de: a)- La cantidad de \$395,426.00 (TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo con la certificación expedida por el contador facultado para ello, Contador Público MIRTHA ELVIA GARCA GARCIA, hasta la fecha del 14 de junio del año 2005 , corte realizado al 31 de Mayo del 2005, cifra que reclama se compone sobre los siguientes conceptos: 1).- La cantidad de \$212,058.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital inicial del Crédito ó suerte principal. 2).- La cantidad de \$183,186.75 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Crédito Adicional. 3).- La cantidad de \$181.25 (CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 25/100 M.N.), por concepto de prima de seguro más las cantidades que se sigan venciendo por este concepto; mas los Intereses ordinarios convencionales normales y vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, los cuales deberán de ser computados de la fecha de incumplimiento de la parte demandada es decir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos hasta la total solución del asunto; mas los Intereses moratorios devengados del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, fecha en que la parte demandada incumplió con su obligación de pago, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio; de conformidad con el contrato base de la acción, así como al pago de los gastos y costas del presente juicio, por disposición del artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora. - QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada CC. RUBEN ACOSTA SEPÚLVEDA y ORALIA ALVAREZ FERNÁNDEZ DE ACOSTA el contenido de la presente resolución, en virtud de que fue declarada en rebeldía, y emplazada por medio de edictos, en los términos del artículo 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua..

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 26 de febrero de 2008

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ

1517-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juarez, Chih..

C. LEONOR CECILIA HOLGUIN GALLEGOS.
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 201/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO COMO APODERADO DE BBVA BANCOME R S.A. en contra de la C. LEONOR CECILIA HOLGUIN GALLEGOS, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice: -

ACUERDO: -

Se abre el juicio a prueba.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado en este Juzgado a las diez nueve horas con treinta y ocho minutos del día veintiséis de febrero del año en curso, compareció el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes.- Con fundamento en el artículo.- Así mismo se ordena notificar el presente proveído por medio de cédula que se fija en los estrados del Tribunal, así mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del estado y en uno de mayor circulación en la ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

Cd. Juarez, Chih., A 03 de Marzo del 2008

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.
LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1518-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C. MARIA DEL ROSARIO MENDOZA MORQUECHO

En el expediente # 139/05, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTERIORMENTE BANCOMER, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de la C. MARIA DEL ROSARIO MENDOZA MORQUECHO entre otras constancias obra la siguiente:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de febrero del dos mil ocho.- RESUELVE. PRIMERO.-Ha procedido la vía ORDINARIA MERCANTIL.-SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-TERCERO.- Se condena a MARIA DEL ROSARIO MENDOZA MORQUECHO, al pago de la cantidad de \$779,240.66 Pesos (SETECIENTOS SETENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 220,615.76 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) como importe de suerte principal, al momento en que se efectuó el pago total; El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados y los que se sigan originando hasta la total liquidación del adeudo.- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas.- QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código. de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de Este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periodico Oficial del estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita, aplicados supletoriamente.-

NOTIFIQUESE.-Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.-DOY FE.- LIC. A. M. CÁRDENAS Y LIC. I. ERIVES RUBRICAS ILEGIBLES.-

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

Cd. Juárez, Chih., 27 de Febrero del 2008

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1520-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaría ante la Fe de su titular Licenciado NORBERTO BURCIAGA CAZARES, mediante acta número 24,640 volumen XV, de fecha 28 de Febrero de 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA SOTO BARRAZA, quien falleció el 29 de Marzo de 1991. La radicación se hizo a solicitud del señor PASCUAL SALDIVAR SOTO.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 25 de Marzo de 2008

El Notario Público número siete. Lic. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

1545-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaría ante la Fe de su titular Licenciado NORBERTO BURCIAGA CAZARES, mediante acta número 24,675 veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco volumen XV, de fecha 10 diez de Marzo de 2008, se radicó la sucesión Testamentaria a bienes del señor

FRANCISCO CHÁVEZ FLORES Y la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SANTOS ELVA GRANADOS MENDOZA, quienes fallecieron el 15 quince de Julio del año 2004 dos mil cuatro, y 02 dos de Febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores GREGORIA, HERCILIA, ESTHER MAGDALENA, JUAN, GABRIELA, FRANCISCO ANTONIO y MARIA ISABEL, TODOS DE APELLIDOS CHAVEZ GRANADOS.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.
Chihuahua, Chih., a los 25 de Marzo de 2008

El Notario Público número siete.

Lic. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

1546-26-28

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 22,008 otorgada en esta ciudad el diecinueve de marzo de dos mil ocho, ante el suscrito Adscrito, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor Doctor ANTONIO GONZALEZ VELARDE, en la cual su esposa la señora ELENA CORDERO MUÑOZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.
Chihuahua, Chih., Marzo 24 de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública número veintiocho.

Lic. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK.

1548-26-28

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

A las asambleas ordinaria y extraordinaria de SERVICIO AMÉRICAS, S.A. de C.V. que se celebrarán a las 10:00 horas del día 9 de abril de 2008 en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Américas número uno de la colonia Granjas de esta ciudad, iniciando a esa hora con los temas que corresponden a la asamblea ordinaria para iniciar los temas de la extraordinaria inmediatamente después de terminar de discutir los de la primer parte de la asamblea, que se sujetarán al siguiente orden del día:

Asuntos de la asamblea ordinaria:

- 1.- Informe del presidente del Consejo de Administración sobre la situación financiera de la sociedad durante el ejercicio correspondiente al año 2007 y su aprobación.
 - 2.- Dictamen del comisario de la situación financiera de la sociedad.
 - 3.- Aplicación de los recursos obtenidos durante el ejercicio correspondiente al año 2007.
 - 4.- Elección de los órganos de administración de la sociedad y fijación de sus emolumentos.
 - 5.- Elección del comisario de la sociedad.
- Asuntos de la asamblea extraordinaria:
- 6.- Modificación del objeto social de la sociedad.
 - 7.- Modificación de los estatutos de la sociedad.

Atentamente

Lic. GERARDO ALFREDO MUÑOZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración

1549-26

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

Al público en general:

Se he de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDXNARZO MBRCANTZL. radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 243/03 Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDBNAS APODERADO LEGAL DE SCOTIABANC INVERLAT. SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANC INVBRLAT. antes MULTIBANCO COMERMEX. SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO INVERLAT y posteriormente BANCO

INVERLAT. SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de LEONILA VELETA SAENZ y ARMANDO CHAVIRA PRIETO, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las once horas del día ocho de abril del año dos mil ocho. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio. consistente en: finca urbana ubicada en calle privada de génesis número 57, lote 30. manzana 1 del fraccionamiento génesis de esta ciudad con una superficie de 126 metros cuadrados. Con el registro número 75. folio 75. libro 544 sección primera del registro público de este Distrito Judicial, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$252.500.00 (doscientos cincuenta y dos mil quinientos 00/100 moneda nacional), y como postura legal la cantidad de \$168.333.33 (ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
Sufragio efectivo, no reelección.

Cd. Delicias, Chih, 6 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

1550-26-28

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 759 /2006, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. MAGDALENA VARGAS VILLA Y ARMANDO TORRES VARGAS, y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MAGDALENA VARGAS VILLA Y ARMANDO TORRES VARGAS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y efectuado lo anterior.- Deberá girarse atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, a fin de que se sirva levantar el Acta de Divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales que correspondan, en el Acta de matrimonio número 1036, inscrita en el Libro 69, a folio 046, Oficialía 02, de esta Ciudad JUAREZ, CHIHUAHUA. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de junio del año dos mil siete.

Por presentados con su escrito de cuenta a los CC. MAGDALENA VARGAS VILLA Y ARMANDO TORRES VARGAS, recibido el día veintidós de junio del año en curso y con la personalidad que tienen reconocida en autos y como lo solicitan por las razones que expresan y toda vez que la sentencia dictada el día catorce de junio del año dos mil siete y toda vez que las partes se conforman con la misma, con fundamento en los Artículos 115, 397 de la fracción II, 822 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Manuel Ojinaga
 Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 56/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. LEO LIC GALINDO HERNANDEZ, se dictó el siguiente auto.

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Por recibido el día de ayer, el escrito y documentos que acompaña el C. LEO LIC GALINDO HERNANDEZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre lote de terreno de labor denominado "EL ANCON" ubicado fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie total de 11-21-73.5 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S 28°00' W	910.00 MTS.	SRA. SOCORRO ALVAREZ DE GARCIA.
2 - 3	S 56°30' E	102.00 MTS.	RIO CONCHOS.
3 - 4	N 28°00' E	815.00 MTS.	JORGE BAEZA JAQUEZ.
4 - 5	S 62°00' E	95.00 MTS.	JORGE BAEZA JAQUEZ.
5 - 6	N 23°30' E	97.00 MTS.	SOCORRO GALINDO ALVAREZ.
6 - 1	N 61°00' W	190.00 MTS.	SOCORRO GALINDO ALVAREZ y LEOLPOLDO GALINDO OLIVAS.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Conchos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Allende número cuatro Sector Centro de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O ESTEBAN SOTO GARCIA Y/O REBECA FRANCO GUTIERREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 10 de marzo del 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1523-26-28-30

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente Numero 1077/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy perteneciente al GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. CARLOS EDUARDO RUBIO ALARCÓN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE. - - - - -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veinte de los corrientes, presentado por el C. LIC. RAUL SAN MARTIN CORONADO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CARLOS EDUARDO RUBIO ALARCON, la radicación del expediente 1077/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: "a) La prelación del crédito que más adelante

describiré; b) La venta judicial del bien que se otorgó a mi representada como garantía del pago del crédito que adelante señalaré; c) El pago de la cantidad de \$140,677.32 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.) que el hoy demandado adeuda a mi representada por concepto de capital. d) También se reclama el pago de la cantidad de \$8,897.96 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) por concepto de erogaciones mensuales impagadas hasta el día 5 de agosto del año 2006, fecha del estado de cuenta que se anexa, así como el pago de las comisiones pactadas y no pagadas por la acreditada; e) El pago de la cantidad de \$23,285.93 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón del tipo pactado hasta el día 5 de agosto del año 2006, fecha del estado de cuenta que se anexa; f) El pago de las primas de seguros pagadas por mi mandante, así como los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto"; y para lo cual se le concede un término de cinco días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se

le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de ~~Secretario~~ ^A de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

REPLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NUMERO 81. CONSTE. - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1411-24-26-28

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDELMIRA DOMINGUEZ CASTILLO con domicilio conocido, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Fraccionamiento Lomas del Santuario, de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 234.75 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	15,00	C. Calle s/n
AL SUR	16.30	C. JOSE MANUEL MIRAMONTES
AL ESTE	15.00	C.TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE	15.00	C. OFELIA DOMINGUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 620 a fojas 659 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 22 del mes de febrero del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de febrero del año 2008.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. LIC. ERNESTO VILLA V.

1494-26-28

-0-

**MAQSA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICEIMBRE DE 2007
(Cifras en Miles de Pesos)**

A C T I V O	Diciembre	P A S I V O	Diciembre
<u><i>Circulante</i></u>		<u><i>Circulante</i></u>	
Efectivo	45	Impuestos y Acreedores Diversos	10,311
Otras Cuentas por Cobrar	12		
Compañías Filiales	60,073		
Suma	60,131	Pasivo Total	10,311
Impuestos Diferidos	395	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	3,729
		REA y Otras Cuentas	2
		Utilidad Neta	46,484
		Capital Contable Total	50,214
TOTAL	60,526	TOTAL	60,526

MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICEIMBRE DE 2007
(Cifras en Miles de Pesos)

A C T I V O	Diciembre		Diciembre
<u>Circulante</u>		<u>Circulante</u>	
Efectivo	55,435	Documentos por Pagar	615,661
Clientes	174,865	Intereses por Pagar	18,323
Otras Cuentas por Cobrar	80,385	Proveedores	239,223
Inventarios	<u>288,532</u>	Anticipos de Clientes	46,981
Suma	599,217	Compañías Filiales	-81,449
		Impuestos y Acreedores Diversos	<u>6,938</u>
		Suma	845,677
<u>No Circulante</u>		<u>No Circulante</u>	
Equipo para Renta	518,194	Documentos por Pagar	177,123
Inversión en Acciones	81,994	Intereses por Pagar	9,710
Activo Fijo	<u>296,098</u>	Impuestos Diferidos	<u>63,332</u>
Suma	896,286	Suma	250,166
Depreciación Acumulada	<u>162,246</u>		
Fijo	734,040	Pasivo Total	1,095,843
		CAPITAL CONTABLE	
Cargos Diferidos	9,421	Capital Social	388,272
		REA y Otras Cuentas	(237,538)
		Pérdida Neta	<u>96,101</u>
		Capital Contable Total	246,835
TOTAL	<u>1,342,678</u>	TOTAL	<u>1,342,678</u>

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010
Unidos logramos más

TM
Tesorería
Municipal

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SEGUNDA ALMONEDA**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RIOS, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE QUINTA CAROLINA L44 M10,
COLONIA NOMBRE DE DIOS
CLAVE CATASTRAL: 237-010-044
CREDITO FISCAL: \$ 72,396.00
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/01-2008/01
P R E S E N T E.-

Vistos los autos del Procedimiento administrativo de ejecución instaurado por esta tesorería municipal en contra de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RIOS, S.A. DE C.V.** por la falta de pago del impuesto predial y en virtud de no haberse fincado el remate en Primera Almoneda, de conformidad con el artículo 378 del Código Fiscal del Estado es procedente continuar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal en Segunda Almoneda y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 3462 folio 98 del libro 2638 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificado con Clave Catastral **328-006-009**, con superficie de terreno de 8634 M2 Y 0 M de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1,104,045.60 (un millón ciento cuatro mil cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N), que es el precio fijado por el avalúo catastral y es postura legal la cantidad de \$ 736,030.40 (setecientos treinta y seis mil treinta pesos 40/100 M.N), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 21 de abril del año en curso para el remate del Inmueble mencionado al mejor postor señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sito en calles Sexta y Francisco Xavier Mina. Publíquese la presente Convocatoria una vez en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2º fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371 y 378 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 14 días del mes de Marzo de 2008.

EL TESORERO MUNICIPAL
MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.



TM
Tesorería
Municipal

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SEGUNDA ALMONEDA**

RODOLFO CARRERA SANTIESTEBAN
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SAN ISIDRO No. 2424,
COLONIA LAS ÁNIMAS
CLAVE CATASTRAL: 328-006-009
CREDITO FISCAL: \$ 64,955.00
PERIODO DEL ADEUDO: 1990/01-2008/01
P R E S E N T E.-

Vistos los autos del Procedimiento administrativo de ejecución instaurado por esta tesorería municipal en contra de **RODOLFO CARRERA SANTIESTEBAN** por la falta de pago del impuesto predial y en virtud de no haberse fincado el remate en Primera Almoneda, de conformidad con el artículo 378 del Código Fiscal del Estado es procedente continuar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal en Segunda Almoneda y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 1861 folio 60 del libro 920 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificado con Clave Catastral **328-006-009**, con superficie de terreno de 7420 M2 Y 342 M de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 560,447.58 (quinientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N), que es el precio fijado por el avalúo catastral y es postura legal la cantidad de \$ 373,631.72 (trescientos setenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 72/100 M.N), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 21 de abril del año en curso para el remate del Inmueble mencionado al mejor postor señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sito en calles Sexta y Francisco Xavier Mina. Publíquese la presente Convocatoria una vez en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2º fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 y 378 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 14 días del mes de Marzo de 2008.

EL TESORERO MUNICIPAL
MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 783/07, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. RAFAEL ORTIZ FAVELA Y SONIA FERNANDEZ GONZALEZ, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RAFAEL ORTIZ FAVELA Y SONIA FERNANDEZ GONZALEZ, desde el día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete celebrado ante la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio numero 00559, libro 0143, folio 090 levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el acta de nacimiento del señor RAFAEL ORTIZ FAVELA localizable bajo el número de acta 1043, libro UNO Tomo III, foja 43 levantada en el Registro Civil de Matamoros, Coahuila y en el acta de nacimiento de la señora SONIA FERNÁNDEZ GONZALEZ, localizable bajo el número de acta 071, libro UNO, hoja 071 del Registro Civil de Concordia, Coahuila, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de junio del año dos mil seis, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1927/2007 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. LAURA ISELA ORDOÑEZ ACOSTA y el C. GUILLERMO CRUZ ORDAZ CASTRO, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a LAURA ISELA ORDOÑEZ ACOSTA con GUILLERMO CRUZ ORDAZ CASTRO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 970 del libro 679 a folios 589 de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco así como en las actas de nacimiento de los C.C. LAURA ISELA ORDOÑEZ ACOSTA y GUILLERMO CRUZ ORDAZ CASTRO cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha uno de agosto del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DELAÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 173/2007, formados con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARMEN YOLANDA MENDEZ MORIEL en contra HUMBERTO ARTURO ESTRADA CHAVEZ, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une CARMEN YOLANDA MENDEZ MORIEL con HUMBERTO ARTURO ESTRADA CHAVEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CODIGO CIVIL.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, envíese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que se sirva levantar el acta de divorcio, y haga las anotaciones correspondientes en el acta que se encuentra inscrita bajo el número 234 del libro 213 de la Primera Oficialía con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y dos Igualmente con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Asi, definitivamente juzgando, lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de mayo del año dos mil seis, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A DIEZ DE JULIO DELAÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 656/07, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. GUILLERMINA RUEDA RODRIGUEZ Y JORGE LUIS OLIVAS MOLINA, y;

RESULTANDO

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se: R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. GUILLERMINA RUEDA RODRIGUEZ Y JORGE LUIS OLIVAS MOLINA, desde el día cinco de Enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil del Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el acta de matrimonio localizable bajo el número de acta 02, libro numero 8, fojas 153, levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil del Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, México, así como en el acta de nacimiento del señor JORGE LUIS OLIVAS MOLINA, localizable bajo el número de acta 112, folio 115, libro 06, levantada en la 02 Oficialía del Registro Civil del Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, México, y en el acta de nacimiento de la señora GUILLERMINA RUEDA RODRIGUEZ, localizable bajo el número de acta 33, libro 8, fojas 33, levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil del Ejido Benito Juárez, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil siete.

Por recibido el escrito de fecha dos de agosto del año en curso, signado por la C. GUILLERMINA RUEDA RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la resolución emitida en fecha diez de julio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.- De igual manera expídaseles a su costa por duplicado las copias certificadas a que hace referencia y hágase la devolución de los documentos que anexaron a su escrito de inicio, previa toma de razón y recibo que se deje en autos. Así mismo gírese el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento al resolutivo cuarto de dicha resolución. Autorizando para recibirlos a los CC. LICS. EDUARDO FILIBERTO TERRAZAS PADILLA y/o MARCELA PADILLA FRANCO y/o JUAN PABLO HERNANDEZ DELGADO.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 84 del precitado cuerpo de Leyes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE .

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana, Chihuahua.
N. Casas Grandes, Chihuahua

C.C. CRISTÓBAL ARVIZU GRIEGO y BERTHA ALICIA ORTIZ SERNA DE ARVIZU.
PRESENTE.

Que en el expediente número 869/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Antes BANCOMER, en contra de los C.C. CRISTÓBAL ARVIZU GRIEGO y BERTHA ALICIA ORTIZ SERNA DE ARVIZU, se dictó sentencia la cual en sus puntos resolutivos dice

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria

SEGUNDO.- La parte actora, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, antes BANCOMER, S.A., acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada CC. CRISTÓBAL ARVIZU GRIEGO y BERTHA ALICIA ORTIZ SERNA DE ARVIZU, en su carácter de acreditado y garante hipotecaria respectivamente, fueron declarados en rebeldía y no se excepcionaron, en consecuencia

TERCERO.- Se condena a los CC. CRISTÓBAL ARVIZU GRIEGO y BERTHA ALICIA ORTIZ SERNA DE ARVIZU, a pagar a la actora la cantidad de: a)- La cantidad de \$326,125.82 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo con la certificación expedida por el contador facultado para ello, Contador Público MIRTHA ELVIA GARCIA GARCIA, hasta la fecha del 14 de junio del año 2005, corte realizado al 31 de Mayo del 2005, cifra que reclama se compone sobre los siguientes conceptos:

- 1).- La cantidad de \$190,638.00 (CIENTONOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital inicial del Crédito ó suerte principal.
- 2).- La cantidad de \$135,139.16 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de Crédito Adicional.
- 3).- La cantidad de \$348.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), por concepto de prima de seguro mas las cantidades que se sigan venciendo por este concepto; mas los Intereses ordinarios convencionales normales y vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, los cuales deberán de ser computados de la fecha de incumplimiento de la parte demandada es decir del día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos hasta la total solución del asunto; mas los intereses moratorios devengados del día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, fecha en que la parte demandada incumplió con su obligación de pago, mas los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio; de conformidad con el contrato base de la acción, así como al pago de los gastos y costas del presente juicio, por disposición del artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada CC. CRISTÓBAL ARVIZU GRIEGO y BERTHA ALICIA ORTIZ SERNA DE ARVIZU el contenido de la presente resolución, en virtud de fue declarada en rebeldía, y emplazada por medio de edictos, en los términos del artículo 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.

Lo que se les notifica en esta forma en virtud de su rebeldía.

NUEVO CASAS GRANDES, CHICH., 19 DE FEBRERO DEL 2008.

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ

1521-26-28